BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 696 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

———

Resolución pasando un asunto al Procurador fiscal para que entable las acciones del caso contra el doctor Cirilo Gramajo.

Expediente núm. 2892, letra C, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Vista la precedente nota de la Contaduría general de la Nación adjuntando para los efectos pertinentes, copia de la resolución núm. 5156, de 7 de Noviembre corriente, que declara al doctor Cirilo M. Gramajo deudor al fisco de la suma de ($ 34.200,90) treinta y cuatro mil doscientos pesos con noventa centavos moneda nacional, como ex-habilitado del Cuerpo médico y Talleres de marina,

SE RESUELVE:

Remítase al Procurador fiscal respectivo para las acciones á que haya lugar por derecho.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la Sociedad musical de Santa Cecilia de Mendoza.

Expediente núm. 2891, letra S.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

No estando facultado el Poder Ejecutivo para conceder otras liberalidades que las que expresamente se determinan en la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de un piano, venido en el vapor «Itaparica», y que solicita la «Sociedad musical de Santa Cecilia» de Mendoza.

Pase á la Dirección general de rentas, á los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

———

Decreto exonerando á varios empleados y nombrando reemplazantes

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1895.

Atento lo expuesto por la Administración general de impuestos internos en la nota que precede, y resultando que los sub-inspectores don Dámaso de las Casas, Jorge Palacios y Melchor Ordóñez, no cumplen debidamente las funciones que les están encomendadas,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de sus puestos á los sub-inspectores de impuestos internos don Dámaso de las Casas, don Jorge Palacios y don Melchor Ordoñez, y nómbrase en su reemplazo á don José E. Nogueras, don Lorenzo Jordana y don Benjamín Basavilbaso.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

ROCA.
J. J. ROMERO.

———

Decreto referente al modo de completar los valores en los documentos extendidos en sellos de menor valor del que les corresponde.

Expediente núm. 1189, letra R, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Resultando de las investigaciones practicadas por la Dirección general de rentas, que las operaciones de completar valores verificados por la oficina del ramo no revisten carácter alguno de gravedad, pues fueron autorizadas por la Dirección general en la creencia de que el artículo 1º del decreto reglamentario de la ley de sellos la facultaba para concederla; y

Considerando:

Que ha sido práctica constante y es de toda justicia determinar un plazo prudencial, dentro del que puedan completarse los valores de estampillas los documentos que hubiesen sido extendidos y firmados en sellos ó pagarés de menor valor que el que les correspondiese,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Podrán completarse los valores de los documentos ó letras extendidos en sello de menor valor que el que

según la escala de la ley debe emplearse, siempre que sean presentados dentro del plazo de dos días hábiles de haber sido firmados para la capital, y diez días para los que fuesen extendidos en el interior.

Art. 2º Cuando se trate de giros del interior, podrán ser habilitados antes de su aceptación por la oficina del ramo directamente.

Art. 3º El interesado deberá presentar á la Dirección general de rentas una solicitud en papel sellado de actuación, especificando el número del documento, fecha de la obligación y demás anotaciones que aquella repartición considere pertinentes, la que concederá la autorización que corresponda, que deberá archivarse en la oficina de habilitadores de valores.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor J. Freyssinier

Expediente núm. 2354, letra F, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1895.

Visto el pedido formulado por el señor J. Frayssinier, en 1º de Septiembre próximo pasado, tendente á obtener la devolución de los derechos que ha oblado de más en la aduana de la capital sobre una partida de alambre de cobre y alambre de cobre forrado en gutapercha, cuyo despacho acordó la Dirección general de rentas, con el gravamen de un (5 o|o) cinco por ciento *ad-valorem*, en concepto de que se destinaban á la instalación de alumbrado á electricidad, y resultando de lo informado por esta misma repartición, que de las averiguaciones practicadas con motivo del presente pedido, se ha comprobado que el recurrente ha vendido esa mercadería y que dichos alambres pueden aplicarse á otros usos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

Repónganse, en su oportunidad, los sellos adeudados.

J. J. Romero.

Comunicaciones cambiadas entre el Ministerio de Relaciones exteriores de Francia y la Legación argentina en Paris, con motivo de ciertas medidas adoptadas en aquella república referentes á la importación de ganado bovino.

París, 10 de Septiembre de 1891.

A S. S. don Gabriel Martínez Campos, Encargado de Negocios de la República Argentina.

París.

Señor Encargado de Negocios:

En conformidad á lo que tuve el honor de participar á S. S. el 16 de Agosto último, puse oportunamente en conocimiento del señor Ministro de la Agricultura la comunicación que se sirvió S. S. dirigirme el 8 del mismo mes, relativa á las condiciones en que el servicio veterinario francés había en varias ocasiones procedido á la inspección sanitaria del ganado en pie procedente de la República Argentina, y que ha dado margen á diversas reclamaciones por parte de los importadores.

De la respuesta de mi colega, que acabo de recibir, resulta que el inspector veterinario del puerto de Dunkerque descubrió la existencia de la sarna en cierto número de carneros llegados á bordo del vapor «Port Jackson», y cuidó de poner aparte 9 reses, á fin de comprobar la exactitud de su diagnóstico. Consta, además, en el informe expedido por el comisario de policía del puerto, que el importador que en aquel acto solicitaba un contra-examen pericial, se había introducido con dos de sus empleados en el local en que se hallaban los animales para friccionarlos con una disolución de nicotina, á fin de hacer desaparecer toda huella de enfermedad, y que al obrar así, el interesado ha demostrado por sí mismo que, en contraposición á sus aserciones, el estado sanitario de los carneros dejaba que desear.

Por otra parte, el profesor de la escuela veterinaria de Alford (M. Nocard), cuyo nombre es una autoridad en la materia, ha declarado también que los carneros en cuestión estaban efectivamente atacados de sarna, como lo demuestra haber hallado en las costras observadas en sus cuerpos, gran número de *procates* específicos de esa enfermedad (huevos, ninfas, machos y hembras) en todas las fases de su evolución. En su consecuencia, estima el señor Ministro de la Agricultura que las protestas producidas á propósito de este rebaño, no son en materia alguna justificadas.

A mayor abundamiento, recuerda dicho señor Ministro que desde el año 1892, su administración había ya reconocido la presencia de animales sarnosos procedentes de la República Argentina, y añade que si su importación no fué entonces completamente prohibida, era únicamente porque el Gobierno argentino, á quién fué señalado el hecho por la legación de Francia en Buenos Aires, dió la esperanza de que se tomarían las medidas necesarias á fin de asegurar con eficacia la inspección del ganado en el momento de su embarque.

Esto no obstante, la administración sanitaria francesa ha llegado á atestiguar este año que en los arribos de carneros de la República Argentina, el número de animales sarnosos se ha multiplicado en cantidad crecida.

En determinados casos, es evidente que se ha efectuado cierta inspección sanitaria de los animales antes de su embarque, pero este tratamiento, aplicado con insuficiencia para obtener la curación radical, no había hecho más que encubrir el mal ¡al procederse á la importación, y de esta suerte las reses incompletamente curadas y puestas á la venta en los diversos mercados franceses, han importado la enfermedad á varias explotaciones agrícolas.

A pesar de las quejas á que vino á dar lugar tal estado de cosas, la Administración de la Agricultura ha dejado al Gobierno de la República argentina, en razón á las relaciones que existen entre ambos países, el tiempo necesario para poner eficaz remedio á estos inconvenientes, en vez de recurrir á la prohibición inmediata de la importación del ganado argentino, y aun se ha abstenido de rechazar, á su llegada á los puertos, los envíos en que eran manifiestos los casos de sarna, teniendo en cuenta el considerable perjuicio que de ello hubiera podido resultar para los importadores, y bien que este rechazo esté previsto por nuestros reglamentos sanitarios (artículo 7º, párrafo 7º del decreto de 22 de Junio de 1882. Véase Boletín de las leyes del segundo semestre de dicho año, página 1120).

Lejos, pues, de haber aplicado á las reses argentinas, como parece creerlo S. S., medidas extraordinarias no previstas por las disposiciones reglamentarias en rigor, la Administración sanitaria francesa ha dado pruebas, por el contrario, de una grande benevolencia para con los importadores de aquéllas.

Al comunicarme las indicaciones que preceden, mi colega me ruega, por otra parte, señale á S. S. el carácter esencialmente transitorio de los títulos de favor de que ha sido objeto hasta aquí el ganado argentino. En efecto, el Departamento de la Agricultura se verá obligado á instalar en el territorio francés, á las proximidades de los puertos de desembarco, parajes destinados á la cura (especie de enfermerías) de las reses contaminadas introducidas en Francia, cuando sólo es de su deber no admitir otro ganado que el absolutamente sano.

Es, pues, á los importadores argentinos á quienes, según la manera de pensar del señor Ministro del ramo, incumbe asegurarse del buen estado sanitario del ganado expedido, sometiéndole en primer término á una cuarentena suficientemente prolongada en el puerto de embarque.

Me permito llamar muy especialmente la atención de S. S. sobre los informes que tengo la honra de transmitirle, rogándole se sirva llevarlos á conocimiento de su Gobierno.

Quiera aceptar, señor Encargado de Negocios, las seguridades de mi más distinguida consideración.—*G. Hanotaux.*

Legación de la República Argentina.

París, Septiembre 18 de 1895.

Excmo. señor don G. Hanotaux, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.

París.

Señor Ministro:

Me es grato acusar recibo á V. E. de su nota fecha 10 del corriente mes, y me apresuro á expresarle mis agradecimientos por haber tenido á bien llevar á conocimiento del señor Ministro de la Agricultura, la comunicación que tuve la honra de dirigir á V. E. el 1º de Agosto próximo pasado, relativa á las condiciones en que había procedido últimamente el servicio sanitario de Dunkerque á la inspección de los carneros llegados de la República Argentina, agradeciendo igualmente á V. E. el haberme transmitido las observaciones formuladas al respecto por su honorable colega.

Le quedaría aún, señor Ministro, muy obligado, se sirviese informar á S. E., el señor Gadaux, que en lo sucesivo ninguna expedición de ganado atacado de una enfermedad cualquiera, será embarcado con destino á la Francia en los puertos de la República Argentina, y me complazco, además, en participar á V. E. que, en conformidad á las instrucciones telegráficas que acabo de recibir de mi Gobierno, se viene ejerciendo y se ejercerá en adelante la más rigurosa vigilancia en este sentido, de cuyo hecho podrá el gobierno francés adquirir la certidumbre, si considera oportuno dirigirse á su legación en Buenos Aires.

Renuevo á V. E., con tal motivo las seguridades de mi más alta consideración.—*G. Martínez Campos.*

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda doctor don Juan José Romero.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á V. E. copia de las comunicaciones cambiadas entre el Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia y nuestra legación en París, con motivo de ciertas medidas adoptadas en aquella República respecto de la importación de ganado bovino, de procedencia argentina.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

A. ALCORTA.

—

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1895.

Previo acuse de recibo é inserción en el BOLETIN OFICIAL, dése al archivo.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

—

Decreto nombrando agente fiscal en lo criminal y correccional, al doctor don Agustín Urdinarrain.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de agente fiscal en lo criminal y correccional de la capital, que desempeñaba el doctor Francisco Astigueta, ascendido á juez de 1ª instancia, por decreto fecha 9 del corriente,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase agente fiscal en lo criminal y correccional, al doctor don Agustín Urdinarrain.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

—

Decreto mandando extender diploma de maestra normal á favor de la señorita Amalia Ruiz.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Vista la solicitud presentada por la señorita Amalia Ruiz, pidiendo se le expida el diploma de maestra normal que le corresponde, por haber terminado sus estudios en la Escuela normal de maestras de Tucumán, exonerándola previamente del pago de la estampilla que la ley de sellos exige;

Teniendo en cuenta el certificado de pobreza que se acompaña, expedido por el juzgado nacional de la mencionada provincia, y que por decreto de 24 de Diciembre último se ha conferido ya á la recurrente el título respectivo,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Expídase el diploma de maestra normal á la ex-alumna de la Escuela normal de maestras de Tucumán, señorita Amalia Ruiz, previa exoneración del impuesto que la ley de sellos establece, en virtud de las circunstancias mencionadas.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestra normal á varias ex alumnas de la Escuela normal de maestras de Corrientes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Resultando de los precedentes informes que las ex-alumnas de la Escuela normal de maestras de Corrientes, señoritas Trinidad Achineli Mantilla, Estela F. Camogli, Ignacia T. Cabral, Lucrecia E. Danuzzo, Sara I. Danuzzo, Delia B. Durán, Victorina Figueroa, Sofía D. Gallardo, Clara A. Méndez, Etelvina F. Pereira, Gervasia de los Santos, Juana M. Masó y Lastenia Garrido, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, habiéndolo hecho con goce de beca las once primeras; y de conformidad con lo que dispone el artículo 9º del plan vigente,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestra normal á las mencionadas ex-alumnas y expídaseles el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestra normal á la señorita Margarita Susan

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la directora de la Escuela normal de profesoras de la capital, y de la Inspección, que la ex-alumna de dicha escuela, señorita Margarita Susan, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del plan de estudios vigente,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestra normal á la ex-alumna de la mencionada escuela, señorita Margarita Susan, y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de sub-preceptora normal á la señorita Rosario Suárez.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la directora de la Escuela normal de maestras de Santiago del Estero y de la Inspección, que la ex-alumna de dicha escuela, señorita Rosario Suárez, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del plan de estudios vigente,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de sub-preceptora normal á la ex-alumna de la Escuela normal de maestras de Santiago del Estero, señorita Rosario Suárez, y expídasele el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de profesora normal á la señorita Herminia del Pino

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela normal de profesores del Paraná y de la Inspección general, que la ex-alumna becada de dicha escuela, señorita Herminia del Pino González, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del plan de estudios vigente,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de profesora normal á la ex-alumna becada de la Escuela normal de profesores del Paraná, señorita Herminia del Pino González, y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro de diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

—

Resolución disponiendo el pago de honorarios

Expediente núm. 1469, letra G, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería general se entregue á la orden del agrimensor señor Federico Gómez Molina, la cantidad de ($ 1.500) *un mil quinientos pesos moneda nacional*, importe de sus honorarios regulados por el Departamento de obras públicas, por la mensura de la tierra reservada para el pueblo Presidencia Roca, cuya regulación ha sido aprobada por resolución superior de Octubre 30 ddl corriente año.

Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo el pago de honorarios.

Expediente número 1360, letra C, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden de don Martín Camino, la suma de ($ 580) quinientos ochenta pesos moneda nacional, importe de la cuota adelantada oblada por el señor Camino por arrendamiento de diez mil hectáreas en la Pampa y que por resolucion superior de 4 del corriente se ordena devolver, en virtud de dejarse sin efecto aquel arrendamiento.

Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo el pago de honorarios

Expediente núm. 1306, letra F, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general á la orden del administrador del Ferrocarril del Sud, la cantidad de ($ 27.80) veintisiete pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe de pasajes suministrados por dicha empresa por orden de este Departamento, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría general.

Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo el pago de unos pasajes á favor de la compañía «La Platense».

Expediente núm. 1222, letra L, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería general á la orden del administrador de la compañía de navegación «La Platense», la cantidad de quinientos cincuenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal ($ 557.20), importe de pasajes otorgados por dicha empresa por cuenta de este Departamento, de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general.

Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo el pago de unos pasajes á favor del Ferrocarril Central Argentino.

Expediente núm. 1297, letra F, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería general á la orden del administrador del Ferrocarril Central Argentino, la cantidad de setenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 74,60), importe de pasajes otorgados por dicha empresa por orden de este Departamento, de acuerdo con la liquidación efectuada por la Contaduría general.

Impútese á la ley núm. 817 de Octubre 19 de 1876.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo el pago de un pasaje á favor del Ferrocarril al Pacífico.

Expediente núm. 471, letra F, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería general á la orden del administrador del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la cantidad de ($ 41,30) cuarenta y un pesos treinta centavos moneda nacional, importe de un pasaje otorgado por orden de este Departamento, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría general.

Impútese al inciso 24, ítem I, anexo E del presupuesto vigente.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando un expediente sobre arrendamiento al Ministerio de Hacienda.

Expediente núm. 729, letra S, 1894.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Resultando de este expediente, que por decreto de 26 de Septiembre de 1895, se dejó sin efecto el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Manés Sánchez, ordenándose la devolución de la cuota adelantada que abonó ante la citada dirección el mencionado señor Sánchez,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la contaduría de este Ministerio, para que extienda á favor de don Manes Sánchez, la correspondiente orden de pago por la suma de trescientos ochenta y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ 387,04).

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución sobre premios de tierra

Expediente núm. 1351, letra B, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente, y resultando:

Que los señores Rodolfo, Guillermo, José y Eduardo Boerr se presentan en 23 de Mayo de 1895, como herederos de su hermano, el alférez don Eliseo Boerr, reclamando el premio de 1600 hectáreas y un solar, que por la expedición al Río Negro á éste correspondían;

Que la sección Contabilidad de la Dirección de tierras y colonias, con fecha 3 de Junio próximo pasado, informa que ese premio fué cobrado por el señor Germán Rodríguez en 6 de Septiembre de 1892, como cesionario del alférez Eliseo Boerr, en virtud de la escritura de venta otorgada en 30 de Enero de 1892 en la ciudad de Buenos Aires por ante el escribano José Bustis;

Que los interesados manifiestan que dicha escritura es falsa, por cuanto en ella aparece como vendedor de sus derechos el alférez Boerr, un año después de su muerte, que como consta del certificado expedido por el Estado mayor del ejército, que corre á fs. 1, tuvo lugar el 20 de Enero de 1881;

Que requerido informe de la Excma. Cámara de apelaciones en lo civil, sobre si el señor Bustis era escribano público, ésta se expide manifestando que en esa época el señor Bustis no tenía registro de contratos civiles en esta capital, no habiendo podido, por lo tanto, ejercer funciones de tal, lo que comprueba evidentemente que al hacerse la entrega de ese premio ha sido sorprendida la repartición encargada de verificarla;

Que esto no puede privar al agraciado, y en caso de muerte á sus herederos, del premio que el honorable Congreso de la Nación le ha discernido en recompensa de los servicios prestados durante la expedición al Río Negro,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Dirección de tierras y colonias, para que entregue á los señores Rodolfo, José, Guillermo y Eduardo Boerr, los certificados de (1.600) un mil seiscientas hectáreas y un solar, que á éste correspondían como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, debiendo efectuar esa Dirección las anotaciones necesarias, á fin de hacer constar que quedan inutilizados los certificados indebidamente entregados al señor Germán Rodríguez.

Fecho, pasen estos antecedentes al señor Procurador fiscal de la capital, para que deduzca las acciones del caso.

Comuníquese, publíquese y repónganse los sellos.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro de 30 de Octubre próximo pasado.

D. S.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Rectifícase el decreto fecha 30 de Octubre próximo pasado, por el cual se nombra escribiente de la Comisaría general de inmigración á don Lucilo López, entendiéndose que dicho nombramiento es con la antigüedad del 1º de Octubre.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando un expediente á la Oficina de obras públicas.

Expediente núm. 1399, letra F, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase al agrimensor

don Carlos Siewert, propuesto por don Martín Yonkson, para efectuar la mensura de veinte mil (20.0 0) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, que le fueron acordadas en venta por decreto de ley de Septiembre próximo pasado, que corre á foja 22.

Art. 2º Pase al Departamento de obras públicas para que, si no tiene inconveniente expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes, fijando el término dentro del cual ha de practicarse la mensura, y fecho, vuelva á la escribanía mayor de gobierno á los efectos del artículo 3º del decreto anteriormente citado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución declarando caduca una concesión de tierra en Formosa.

Expediente núm. 1205, letra B, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Pedro Bonaccio, solicitando los lotes números 46, 49, 373 y 374 de la colonia Formosa, del que resulta que dicho señor es concesionario en esa colonia del máximum de superficie que puede acordarse y no habiendo cumplido con las obligaciones impuestas por la ley de colonización los primitivos concesionarios,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Declóranse caducas las concesiones otorgadas á los señores Simeón Escalante y Federico Calandra, de los lotes números 46, 49, 329, 373, 374 y 375 de la colonia Formosa.

Art. 2º No ha lugar á lo solicitado por don Pedro Bonaccio y vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación en el territorio de la Pampa

Expediente núm. 422, letra D, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el teniente coronel don Ino Dugour, solicitando ubicación de cuatro mil cien (4.100) hectáreas que le correspondieron como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro y habiendo presentado en oportunidad los certificados respectivos;

Atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción A, en la parte N. del lote 23, una superficie de cuatro mil cien (4.100) hectáreas, como la que corresponde al teniente coronel don Ino Dugour, en amortización de sus certificados por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda su escritura respectiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando un expediente á la Escribanía mayor de gobierno

Expediente num. 1411, letra A, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Resultando de este expediente que don Bernardo Aroztegui ha cumplido con los requisitos del artículo 92 de la ley de colonización y satisfecho el importe del solar de que es concesionario, y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad del solar letra A de la manzana número 188, de la colonia General Roca á favor de don Bernardo Aroztegui.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando caduca una concesión sobre tierras

Expediente núm. 1412, letra M, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión hecha á don Simón Patterson, de la chacra número 5, letras A D, fracción G de la colonia Yeruá.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á los efectos consiguientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro de fecha 13 de Mayo del corriente año

Expediente núm. 538, letra E, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 13 de Mayo del corriente año, que corre á foja 12.

Art. 2º Apruébase el nuevo contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Constantino Euchelmayer, concediéndole en arrendamiento quince mil (15.000) hectáreas en el territorio del Neuquén, con la ubicación determinada en el mencionado contrato.

Art. 3º Acéptase al agrimensor don Max Berlín, propuesto por el interesado, para efectuar la mensura de la misma tierra, debiendo el Departamento de obras públicas expedirle las instrucciones correspondientes, fijando el plazo dentro del cual ha de practicarse dicha mensura.

Art. 4º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras que correspondan, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor don Elíseo Zapata para efectuar una mensura en Neuquén.

Expediente núm. 799, letra G, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase el agrimensor señor Elíseo Zapata, propuesto por don Bernardino Giovello, para practicar la mensura de la tierra de que es arrendatario en el territorio del Neuquén.

Art. 2º Pase al Departamento de obras públicas de la Nación, para que expida al agrimensor nombrado las instrucciones del caso y fije el término dentro del cual deberá efectuarse dicha operación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando un expediente al Escribano mayor de gobierno.

Expediente núm. 1292, letra A, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente y resultando: Que por sentencia del señor juez de 1ª instancia de la capital, doctor don Alberto Centeno, de 22 de Abril de 1895, según consta en el testimonio de escritura que corre agregado á foja 75, fué reconocido don Pedro Albaitén condómino en las acciones y derechos que tenía la sucesión de don Juan José González para la compra de un campo ubicado en el territorio de la Pampa y cuya propiedad, previo pago de su importe, le fué reconocida por decreto de 26 de Julio próximo pasado;

Que dicha sucesión ha transferido á don Pedro Albaitén las acciones y derechos que á ella correspondía, según consta del testimonio de escritura que corre á fojas 4,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía mayor de gobierno para que extienda, á favor de don Pedro Albaiten, el título de propiedad que corresponde de la mencionada tierra;

con la ubicación que por decreto de 26 de Julio próximo pasado quedó establecida.

ROCA.

ANTONIO B.RMEJO.

Decreto dejando sin efecto un contrato celebrado con don Herberto Smelie.

Expediente núm. 1371, letra I, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Vistos estos antecedentes, de los que resulta: que por decreto de 20 de Junio de 1891, se concedió en arrendamiento á don Herberto Smelie, una superficie de 1800 hectáreas en la colonia Yeruá; que posteriormente el arrendatario solicitó en compra la mencionada tierra, la que le fué concedida, según contrato aprobado en 26 de Septiembre de 1891, con la obligación de poblarla con familias agricultoras, debiendo, á los doce meses de terminado su contrato primitivo, haberlo efectuado en una tercera parte del área de dicha tierra, habiéndose establecido en el art. 1° del contrato de venta que el vencimiento del arrendamiento sería el 1° de Junio de 1892, y

Considerando:

Que según los informes producidos por la administración de la colonia Yeruá, en Marzo de 1895, el señor Smelie no ha introducido ni una sola familia agricultora, y atento á que ese contrato no ha sido reducido á escritura pública hasta la fecha,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Herberto Smelie, por el cual se le concedían en venta 1800 hectáreas en la colonia Yeruá.

Art. 2° La Dirección de tierras y colonias ordenará á la administración de dicha colonia que tome posesión de la mencionada tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar unos certificados á favor del ex-soldado don José Lescano.

Expediente núm. 1338, letra L, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga, entrega al ex-soldado don José Lescano de los certificados de cien (100) hectáreas y un solar, á que es acreedor como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, debiendo comprobar su identidad con los documentos del caso.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Manuel Crovetto

Expediente núm. 1336, letra C, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1894.

Visto este expediente, en el que el señor Manuel Crovetto solicita se le ubiquen en el territorio de la Pampa Central las treinta mil hectáreas que compró en remate el año 1885, en el territorio del Neuquén y cuyo cambio de ubicación le fué acordado por decreto de 12 de Noviembre de 1894, y resultando de lo informado que el recurrente ha oblado el precio de la tierra,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, como la que corresponde á la superficie de 30.000 hectáreas de que es comprador don Manuel Crovetto en el territorio de la Pampa, sección X, fracción D, lote número tres (3), con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, mitad norte del lote número diez y ocho, con una superficie de cinco mil hectáreas, sección XIII, fracción D, parte sur del lote número (12) doce, con una superficie de mil novecientos (1900) hectáreas y parte norte del lote número (19) diez y nueve, con una superficie de ocho mil cien hectáreas, sección XIV, fracción A, lote número (25) veinte y cinco, con una superficie de cinco mil hectáreas.

Art. 2° Pase á la Dirección de tierras y colonias, para que, previa reposición de sellos, expida el boleto provisorio que corresponda.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto un contrato celebrado con don Luis F. Taurel

Expediente núm. 944, letra T, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

No habiendo comparecido don Luís F. Taurel á firmar las letras correspondientes al arrendamiento de ocho mil quinientas hectáreas en el territorio de la Pampa Central, de que es concesionario, no obstante habérsele concedido en 11 de Octubre de 1895 una prórroga para efectuarlo,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Luís F. Taurel, y vuelva este expediente á la citada Dirección á sus efectos.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto asignando sueldo al profesor de física de la Escuela naval

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1895.

Habiéndose omitido asignar sueldo al profesor de física de la Escuela naval, don Néstor L. Etcheverry, nombrado por decreto de fecha 25 de Septiembre del presente año,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Asígnase al señor Néstor L. Etcheverry, profesor de física en la Escuela naval, el sueldo mensual de $ 100 moneda nacional, á contar desde el día 25 de Septiembre del presente año, imputándose al ítem 3°, inciso 1° del presupuesto vigente para el Departamento de Marina.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto declarando cesante al 2° comandante de la Escuela naval

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado mayor general,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Cesa en sus funciones de segundo comandante de la Escuela naval, el capitán de fragata don Francisco Rivero, quien se presentará al Estado mayor á recibir órdenes.

Art. 2° Hallándose actualmente ausente, en uso de una licencia, el comandante director, capitán de navío don Agustín Guerrico, se hará cargo de la dirección, interinamente, el tercer comandante teniente de navío don Esteban Fernández.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Se pone en conocimiento del ejército el superior decreto de fecha 28 del mes próximo pasado, que á continuación se transcribe, creando un cuerpo de comisarios instructores del ejército.

«Buenos Aires, Octubre 25 de 1895—Al Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina—Habiendo demostrado la práctica la imperiosa necesidad de crear un cuerpo de comisarios instructores para el ejército, de carácter permanente, á fin de no distraer del servicio de las filas á los señores jefes y oficiales, como ocurre actualmente, con grave detrimento del servicio, instrucción y disciplina de las tropas, y á fin de uniformar el procedimiento jurídico en la formación de los sumarios, preparando en consecuencia un personal idóneo por el conocimiento de las leyes penales vigentes y las prácticas de las funciones que le sean propias, asegurando la más pronta y correcta formación de los procesos; me permito proponer á V. E. la creación de un cuerpo de comisarios instructores del ejército dependiente de la Secretaría general del Estado mayor, cuyo cuer-

po formará la Sección Justicia, dividida en cinco secciones, con la clasificación, personal y funciones que se determinan:

»Sección capital federal—5 coroneles, 3 tenientes coroneles, 5 mayores y 8 capitanes.

»Sección 1ª división del ejército—1 teniente coronel, 1 mayor y un capitán.

»Sección división artillería—1 teniente coronel, 1 mayor y 1 un capitán.

»Sección línea Río Negro—1 teniente coronel, 1 mayor y un capitán.

»Sección línea Alto Uruguay—1 teniente coronel, 1 mayor y 1 capitán.

»Los comisarios instructores de la sección de la capital, estarán encargados de la formación de los sumarios que se decreten dentro de los cuerpos de la guarnición, reparticiones militares, planas mayores y batallones ó regimientos destacados aisladamente en cualquier punto del territorio de la República. Revistarán en el Estado mayor general.

»Los comisarios de las cuatro secciones restantes, funcionarán dentro de las fuerzas respectivas, revistando en las planas mayores de las mismas, pero dependiendo directamente del Estado mayor general en los casos en que los jefes de las divisiones y brigadas no tengan «instrucciones especiales» para operar aisladamente.

»Además del comisionarato, los jefes y oficiales, con excepción de los de la capital, y cuando no hubiese incompatibilidad legal de las especificadas por los códigos militares, podrían ser nombrados auditores *ad hoc.*

»Los jefes y oficiales que se designan no podrán ser empleados en otras funciones del servicio que aquellas para que son expresamente nombrados, y mientras formen parte del cuerpo permanente de comisarios instructores, salvo resolución superior que los llame á otros destinos, ó los exonere del cargo, ó por orden directamente del Estado mayor general, que podrá confiarles otras comisiones judiciales ó de armas en casos especiales.

»Reclamando el servicio de las filas el mayor número posible de oficiales, y no conviniendo al mejor servicio que éstos permanezcan mucho tiempo en los puestos que se señalan por esta organización, los capitanes nombrados serán reemplazados semestralmente.

Dios guarde á V. E. — ALBERTO CAPDEVILA.

»Departamento de Guerra, Octubre 28 de 1895.—De acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor general del ejército en la nota precedente

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

»Artículo 1º Créase un cuerpo de comisarios instructores del ejército, dependiente de la Secretaría del Estado mayor, con la clasificación, personal y funciones que en la expresada nota se determina.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROCA.—*G. Villanueva.*»—*A. Capdevila.*

ORDEN GENERAL

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1895.

Se pone en conocimiento del ejército la siguiente resolución superior:

«Buenos Aires, Octubre 17 de 1895.—Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina.—Aun cuando la ordenanza española, vigente en todo cuanto no se oponе á nuestras leyes y reglamentos, limita la *distinción* de ciertos soldados de aptitudes y buena conducta al uso de una insignia y á la excepción de servicios mecánicos en nuestro ejército, por carencia de institutos de educación militar, la denominación de «Soldados distinguidos», comprendió á todos aquellos jóvenes que con aspiraciones á seguir la noble carrera de las armas ingresaban á los cuerpos, reuniendo ciertas condiciones que los elevaban sobre el nivel de sus compañeros de tropa. Casi todos nuestros generales y la mayor parte de nuestros actuales jefes, tienen esa procedencia, que puede llamarse obligada antes de la fundación del Colegio militar.

»Creado este establecimiento, el insuficiente número de oficiales que de él egresaban anualmente, impuso la necesidad de seguir admitiendo en las filas á una indeterminada cantidad de aspirantes al empleo de oficiales, de la que se proveían las vacantes que no alcanzaban á llenar aquéllos, con la particularidad de que, ofreciéndose á la juventud por medio del Colegio militar una preparación sólida que le permitiera ingresar á las filas con el prestigio que dan los estudios profesionales, con raras excepciones, tan sólo entraban á los cuerpos aquellos que no querían ó no se encontraban aptos para cursarlos.

»Estas circunstancias persisten: las promociones del Colegio no bastan, como consta á V. E., para llenar en el ejército las vacantes del empleo de subteniente ó alférez, y los jefes de cuerpo admiten distinguidos ó conceden la distinción, según su criterio, sin que este ingreso esté sometido á reglas ni se exijan del futuro oficial los antecedentes que se requieren para llegar á esa categoría.

»A remediar tal falta de reglamentación y los perjuicios que son su consecuencia, responde el siguiente proyecto de decreto, que tengo el honor de someter á la aprobación superior:

«Artículo 1º Para ingresar como distinguido en el ejército de línea, se requieren las condiciones siguientes:

»*a*) Ser argentino ó naturalizado y no tener menos de catorce ni más de dieciocho años de edad.

»*b*) Presentar el consentimiento en forma de sus padres ó tutores.

»*c*) No estar comprendido en el cuadro de excepciones físicas.

»*d*) Haber cursado satisfactoriamente los dos primeros años de estudios en un Colegio nacional, ó haber rendido examen satisfactorio de sus materias ante la Dirección del Colegio militar.

»Art. 2º Las solicitudes de ingreso serán presentadas al Estado mayor general del ejército, acompañadas de la venia de los padres ó tutores, fe de bautismo del causante y un certificado expedido por la dirección de un Colegio nacional: por la del Colegio militar en el que conste haber llenado la condición prescripta en el párrafo *d* del artículo anterior.

»Art. 3º El Jefe de Estado mayor general dispondrá que el aspirante á ingreso sea examinado por la Sanidad militar, y si el informe de ésta fuere favorable, ordenará sin más trámites que sea dado de alta en un cuerpo del ejército, siempre que el número de distinguidos existentes en aquél no exceda de *cuatro* por compañía, batería ó escuadrón.

»Art. 4º Los actuales distinguidos que fueren de baja en el ejército, no podrán volver á él si no se encuentran comprendidos en las condiciones que este decreto establece.

»Art. 5º Queda terminantemente prohibido á los jefes de cuerpo admitir por sí distinguidos ó conceder la distinción á individuos de tropa.—Dios guarde á V. E.—*Alberto Capdevila.*

»Noviembre 2 de 1895.—En vista del informe presentado por el Estado mayor general del ejército y dada la necesidad de adoptar la reglamentación que se aconseja—Se resuelve:

Artículo 1º Apruébase el proyecto de reglamento para la admisión de *distinguidos* en el ejército de línea.

»Art. 2º Pase á sus efectos al Estado mayor general del ejército.—ROCA—G. VILLANUEVA.» —*A. Capdevila.*

—

ORDEN GENERAL

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1895.

Se hace saber al ejército que la superioridad ha resuelto: con fecha 31 del mes próximo pasado, incorporar al teniente coronel don Ricardo Garrido á la secretaría de este Estado mayor general y el pase del capitán don Joaquín A. Repetto del 1er. batallón del regimiento 4 de infantería á la plana mayor pasiva; con fecha 2 del actual, nombrar auxiliar de la oficina de reclutamiento de San Juan al capitán de artillería don Mariano Vázquez, que revistaba en la plana mayor de reserva de 1ª clase, y al teniente 2º del regimiento 2º de caballería á la plana mayor de reserva de 1ª clase.—A. CAPDEVILA. — *Saturnino E. García.*

ADICIÓN Á LA ORDEN GENERAL

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1895.

Circular dirigida á los señores jefes de los regimientos de caballería

Remito á V. S. las siguientes instrucciones, que serán inmediatamente aplicadas en el cuerpo de su mando.

I

Tiro con carabina y revólver

Mientras no se haya adoptado un reglamento de tiro al blanco para la carabina y el revólver reglamentarios, se observará, con las modificaciones que á continuación se detallan, el método indicado en el «Manual para la instrucción del tiro de la infantería», redactado por el capitán don José Armand.

Carabina—El número total de cartuchos será reducido á 50 para el tiro individual, á 30 para el de combate, y á 10 para cada uno de los tiros de examen y de concurso.

a) Tiro individual (50 cartuchos)

1ª Lección—5 cartuchos de pie, tiro lento; 5 cartuchos rodilla en tierra, tiro lento.

2ª Lección—5 cartuchos rodilla en tierra, tiro lento; 5 cartuchos cuerpo en tierra, tiro lento.

3ª Lección—5 cartuchos de pie, tiro lento; 5 cartuchos rodilla en tierra, tiro lento.

4ª Lección—5 cartuchos de pie, tiro rápido; 5 cartuchos rodilla en tierra, tiro rápido.

5ª Lección—5 cartuchos rodilla en tierra, tiro rápido; 5 cartuchos cuerpo en tierra, tiro rápido.

Todas las lecciones se ejecutarán contra blancos de escuela.

b) Tiro de combate (30 cartuchos)

Se ejecutarán las 1ª, 4ª, 5ª, 6ª, 9ª y 12ª lecciones del «Manual de tiro», consu-

miendo 5 cartuchos, en cada una de ellas.

c) Tiro de examen (10 cartuchos)

Se llevarán á cabo las lecciones 1ª y 5ª del tiro individual, haciendo fuego lento de pie en la 1ª lección y de repetición rodilla en tierra en la 5ª, contra un blanco de escuela á 200m., y á razón de 5 tiros en cada una de ellas.

Serán clasificados tiradores de *1ª clase* los que hubiesen obtenido 6 impactos; de *2 clase* los que hubiesen obtenido de 3 á 5; de *3ª clase* los demás.

d) Tiro de concurso (10 cartuchos)

Tomarán parte en él los tiradores de 1ª clase (de tropa) y se ejecutarán las dos lecciones del tiro de examen.

El nombramiento de tiradores distinguidos, entrega de atributos y pago de premios, se harán como lo prescriben los artículos 524 á 533 del «Manual de tiro».

Revólver—Los oficiales, clases y soldados armados de revólver, harán los siguientes fuegos:

1ª Lección	5	cartuchos	á 15m.	tiro	lento
2ª »	5	»	» 15m.	»	»
3ª »	5	»	» 15m.	»	»
4ª »	5	»	» 15m.	»	»
5ª »	5	»	» 15m.	»	rápido
6ª »	5	»	» 15m.	»	»

Las clasificaciones se harán según los resultados obtenidos en las seis lecciones, siendo tiradores de 1ª clase los que hayan tenido 10 impactos, de 2ª los que hayan tenido 6 y de 3ª los demás.

Hasta nueva orden no habrá tiros de examen ni de concurso, ni entrega de atributos y pago de premios.

Los blancos serán círculos de 25 centímetros de diámetro para la distancia de 15 m. y de 50 centímetros por la de 30 m.

Cada soldado, al ser llamado, se dirigirá al punto desde el cual debe tirar y cargará su revólver en presencia del oficial que vigila el tiro. Los demás estarán formados diez metros á retaguardia.

En el tiro lento, el soldado, después de cada disparo, colocará el revólver en la mano izquierda y lo amartillará con el pulgar de la derecha.

El manejo del revólver por soldados poco ejercitados, exige mucha vigilancia de parte de los oficiales para evitar accidentes.

Al finalizar el año, elevará V. S. al Estado mayor general una memoria detallada de las observaciones que le sugieran las reglas establecidas para el tiro al blanco con carabina y revólver.

II

Marchas

Para ejercitar las tropas en el servicio de campaña, se harán marchas que no excederán, en los primeros días, de 30 kilómetros entre ida y vuelta (incluyendo los simulacros que se ejecuten), hasta llegar á 50 kilómetros. Cuando se hayan hecho varias marchas, (dos por lo menos nocturnas), se recorrerá, si el servicio y las circunstancias lo permiten, itinerarios hasta 100 kilómetros de la guarnición que cubra el cuerpo. En este caso, hombres y ganado, tendrán un día completo de descanso cada cuatro de fatiga. Estas marchas de resistencia permitirán á V. S. y la oficialidad, darse cuenta del grado de preparación de la tropa y los caballos y del esfuerzo que podría exigírseles en caso necesario. Para ello se tendrán presentes las indicaciones generales siguientes:

A—Cualquiera que sea su efectivo: división ó brigada, regimiento ó escuadrón, la misión de la caballería consiste: 1º En buscar al adversario para conocer sus fuerzas, su subdivisión y colocación, las direcciones que sigue, sus posiciones, si está estacionado. 2º Tenerlo en perpetua alarma, hostilizándolo en todo momento oportuno, de noche y de día, en la marcha y en el campamento; asaltarle los convoyes, arrebatarle las caballadas y la hacienda, quemar ó destruir cuanto aquél pueda utilizar para sus operaciones, prepararles emboscadas en que caigan sus rezagados ó sus chasques y partidas sueltas; en una palabra: hacer el vacío al rededor del enemigo de manera que apenas sea dueño del terreno que pise y que ni aun en él disfrute de tranquilidad y descanso. 3º Cubrir como una cortina los movimientos del ejército, á fin de impedir que la caballería contraria pueda llevar datos á sus estados mayores sobre nuestros efectivos y operaciones.

Como cada una de las dos caballerías opuestas desempeña idéntica misión, es evidente que, desde el principio de las hostilidades, se encontrarán y combatirán, y que la única que llenará completamente su cometido, será la que haya conseguido rechazar á la otra, debiendo tenerse presente que la astucia y la rapidez suplen en muchas circunstancias la inferioridad numérica.

Esta triple misión: descubrir al enemigo; mortificarle; cubrir suspropias tropas —no puede ejecutarse á la vez por una sola fracción ó unidad. En consecuencia, los ejércitos tienen caballería de exploración y caballería de seguridad, entendiéndose que tales denominaciones no significan diversidad de institutos, sino diversidad de funciones, que pueden encomendarse indistintamente á cualquier regimiento del arma.

La caballería de exploración es forzosamente independiente. Su jefe recibe instrucciones del comandante en jefe y datos del Estado mayor, pero en la ejecución no tiene más guía que su experiencia, ni está ligado por obligaciones concretas á la observancia de distancias, itinerarios, etc. Busca al enemigo, y, cuando lo ha encontrado, conserva el contacto y avisa al comandante en jefe. Ninguna fórmula, ninguna disposición de marcha ni de formación pueden ser impuestas á la caballería de exploración sino por su jefe mismo. Este tiene presente el principio siguiente: conservar—concentrado y disponible para el combate—el mayor efectivo posible, y hacer buscar y observar al enemigo por pequeños destacamentos y patrullas de descubierta que, en razón de su reducido efectivo, pueden pasar por todas partes y consiguen á veces ocultar su marcha.

La caballería que hostiliza tiene también completa libertad de acción. Sus jefes reciben instrucciones generales, designándoseles las zonas sobre que deben operar y el propósito á cuya realización coadyuvarán á su manera. Desde el momento en que se desprende del ejército propio, el éxito de su misión queda librado al talento, á la energía y á la audacia de sus comandantes.

La caballería de seguridad, al contrario, está ligada á la fuerza que protege y no puede desviarse de las direcciones que le son impuestas. Sin embargo, lanza, detrás de la caballería de exploración, una red de destacamentos, destinados á recorrer el país á largas distancias y á avisar á las columnas y á ella misma de la llegada de tropas enemigas, red que constituye como un escalón intermediario entre la caballería de exploración y la de seguridad.

Se tendrá presente que, en esta materia, no hay reglas absolutas ni división matemática entre las misiones de la caballería de exploración y la de seguridad.

Si está bien hecho el servicio de exploración, esto es, de investigación á larga distancia, el ejército tiene *libertad de movimientos estratégicos.*

Es el servicio de seguridad el que le dará *libertad de movimientos tácticos.*

B. *Orden de marcha* de un regimiento aislado.

Es el siguiente: Cuerpo principal (ó grueso de la columna); vanguardia; guarda-flancos; retaguardia.

El cuerpo principal se compone de la tropa que no forma parte de los demás elementos de la columna.

La vanguardia se compone de la cuarta á la sexta parte del efectivo total y desprende una *punta* compuesta de la cuarta á la sexta parte de su efectivo; la punta, á su vez, desprende algunos exploradores, que la preceden de algunos cientos de metros.

Los guarda-flancos son desprendidos de cada uno de los elementos de la columna, segun lo exijan el terreno y las circunstancias.

C.—*Distancias.* En general, la vanguardia precede á la columna á una distancia de 1.500 metros, desprende la *punta* á 500 m., y ésta los exploradores á otros 500 m. Los flanqueadores están á distancias suficientes para que la columna pueda pasar del orden de marcha al de combate antes de que el enemigo haya llegado sobre ella. La retaguardia sigue el grueso de la columna á 500 m. El escalonamiento de la columna será, pues, el siguiente:

1º .... Exploradores.
2º á 500 m. atrás. Punta de vanguardia.
3º á 500 m. atrás. Vanguardia.
4º á 1.500 m. atrás. La columna.
5º á 500 m. atrás. La retaguardia.

Estas distancias pueden ser aumentadas ó disminuídas según la topografía del país y las circunstancias tácticas.

D. — *Velocidad de las marchas.* Una columna de caballería recorre, al paso, próximamente seis kilómetros por hora. Para recorrer mayor distancia en el mismo tiempo, se alterna el paso y el trote, ya sea recorriendo un k. al paso, y 1, 2 ó 3 al trote, y así sucesivamente, ya sea alternando los aires cada diez minutos ó cuarto de hora, llegándose así á hacer de 9 á 11 k. por hora. El galope no debe emplearse sino muy excepcionalmente.

E —*Altos.* Después de media hora de marcha, se hace un alto de diez minutos para subsanar los desperfectos y deficiencias que se hubieren notado en los primeros momentos de la marcha. Se hacen después altos de diez minutos cada dos horas, que se aprovechan para apretar las cinchas, arreglar la silla y el equipo, inspeccionar las herraduras, etc., bajo la vigilancia de los oficiales. No se hace alto mayor sino cuando el cansancio de los soldados y caballos lo exige, como sucedería si el camino á recorrer fuese muy largo; en este caso, se hace cuando se haya recorrido más ó menos los dos tercios del camino, en puntos que ofrezcan á la vez, si es posible, agua, pasto y leña, y permitan hacer pasar rápidamente las tropas de la formación de marcha á la de combate. A los caballos se les afloja la cincha, se les saca el freno y se les da pasto seco. Si las marchas son de viaje ó tienen lugar á larga distancia del enemigo, se les puede dejar pastorear; no se les da maíz ú otro grano si no deben tener tiempo de digerirlo antes de volver á emprender la marcha. Los soldados hacen una comida fría.

F.—*Disciplina de marcha.* Las marchas de guerra se hacen en silencio, sin toques, voces de mando ni disparos de armas de fuego. Es prohibido á todo

militar separarse de la columna sin orden. Los oficiales exigen que se conserven las distancias, que los jinetes estén en buena posición sobre la silla, pues si al principio el caballo cansa al soldado, éste después, ladeándose sobre la silla, causa lastimaduras al caballo. La conservación de los aires está á cargo del oficial comandante de la primera subdivisión en cada grupo de marcha. Los jinetes no deben llevar mas prendas que las reglamentarias, y éstas serán aún reducidas á lo estrictamente necesario á fin de aliviar los caballos

G.—*Formaciones de marcha*. Estas dependen del terreno, de la anchura del camino, de la distancia á la cual se presume que se encuentra el enemigo, etc. La más general será la columna de subdivisiones; si el camino es angosto, el desfile de á dos; si es ancho, la columna de secciones ó la línea de columnas. Las distancias serán aumentadas á fin de facilitar la marcha.

H.—*Avisos y señales*. Se determinará algunas señales convencionales á fin de que la vanguardia, la retaguardia y el cuerpo principal puedan ser informados por sus exploradores y flanqueadores é informarse recíprocamente, cuando estén á la vista unos de otros, de la presencia del enemigo ó de toda otra novedad inmediatamente que se conozca; pero estas señales serán siempre confirmadas por el envío de uno ó más jinetes, que se trasladarán al galope cerca del superior á quien se hizo las señales.

I.—*Campamentos y vivaques*. El jefe de la columna en marcha comunicará al de su vanguardia el objeto y el término de cada marcha, el punto en que se hará el alto mayor y todos aquellos datos que le permitan tomar providencias en casos imprevistos. El paraje que se elija para acantonar ó vivaquear debe reunir, en mayor grado, las condiciones de seguridad y comodidad ya indicadas para los altos mayores.

III

Servicio de seguridad en estacionamiento

a) Cuando una fuerza más ó menos considerable acantona, acampa ó vivaquea, por uno ó varios días, ó sólo una noche, establece para su seguridad y obtener noticias del enemigo, un cordón de puestos avanzados, que toman la denominación de regulares ó irregulares, según las condiciones de su establecimiento. Este exige siempre un reconocimiento sumario ó completo del terreno, á fin de elegir los lugares y posiciones que ofrezcan mayores condiciones de comodidad y seguridad para las tropas y las protejan contra un ataque repentino del enemigo. Cuando este reconocimiento ha sido completo, las avanzadas serán, por lo general, regulares, pues se habrá podido situar las líneas de puestos en las condiciones requeridas para una vigilancia rigurosa. Si el reconocimiento ha sido rápido, ó si no ha tenido lugar, ó aun si el terreno no permite, por sus accidentes, la colocación normal de las avanzadas, éstas serán irregulares.

b) *Regimiento aislado*. Las *avanzadas regulares* estarán formadas:

1º Por centinelas dobles ó sencillas, que quedarán de [illegible]cción una ó dos horas, según la est[illegible]ión.

2º Por puestos ó avanzadillas que darán las centinelas; se compondrán de una subdivisión, que mantendrá sus caballos ensillados; se relevarán cada doce horas

3º Por grandes guardias que proveerán las avanzadillas; se compondrán de una sección; mantendrán sus caballos ensillados pero sin los frenos.

4º Por la reserva de las avanzadas, compuesta de un escuadrón, el que habrá dado las grandes guardias; podrá quedar reducido á una sola sección. Si las circunstancias lo permiten, los caballos estarán desensillados.

Las grandes guardias y la reserva desprenderán rondas y patrullas.

El jefe de las avanzadas será el jefe del escuadrón cuyo escalonamiento se ha dado anteriormente. Si en vez de un regimiento la columna se compusiera de varios regimientos, el jefe de las avanzadas sería el del regimiento ó del medio regimiento ocupado en este servicio

c) *Distancias*.—La reserva de avanzadas se situará á 1500 m. del cuerpo principal, las grandes guardias á 1000 m. de la reserva, las avanzadillas á 800 m. de aquéllas, y destacarán sus centinelas á 500 m. Como se ha prevenido para el orden de marcha, las distancias entre los escalones de las avanzadas varían según los efectivos y las circunstancias topográficas y tácticas.

d) *Colocación de los escalones de las avanzadas*.—Debe ser tal que estén en sus puestos sin ser vistos, en cuanto sea posible; que no puedan ser cortados de la columna, ni el enemigo intentar sorpresas sin ser sentido. La elección de las posiciones que deben ocupar es, pues, de suma importancia, y el jefe de las avanzadas determinará personalmente las de las grandes guardias y avanzadillas.

e) Por regla general, y sobre todo cuando se presume lejos el enemigo, se establece y se hace el servicio de las avanzadas de manera que los caballos puedan descansar algunas horas y que los ensillados y montados lleven el menor peso posible.

f) De noche y de día saldrán de la reserva, de las grandes guardias y de las avanzadillas, rondas y patrullas cuyo número será determinado por el jefe de las avanzadas, sin perjuicio de desprender eventualmente las que se quieran en circunstancias imprevistas. Estas rondas y patrullas, compuestas por lo general de 4 soldados al mando de una clase y alguna vez de un oficial, marcharán al paso; su jefe ó uno de los jinetes echará pie á tierra poniendo el oído en el suelo para percibir mejor cualquier rumor que pudiera sentirse. Las rondas se harán como lo prescribe el servicio de guarnición, pero con las precauciones que exige el de campaña. Rondas y patrullas recorrerán el frente y los flancos de las avanzadas á la altura de la línea de los centinelas, vigilando muy especialmente el terreno hacia las direcciones en las cuales se cree que pudiera presentarse el enemigo.

g) *Centinelas*—Son por lo general centinelas dobles. Uno de los soldados quedará á caballo en el punto en que haya sido colocado; el otro recorrerá al paso, á vanguardia y sobre los flancos, una distancia que no sea tan grande que le haga perder de vista su compañero; cada media hora, los dos soldados alternarán en este servicio de recorrida del terreno; ambos dedicarán toda su atención é inteligencia á su servicio de vigilancia, del cual depende la seguridad de las avanzadas y por consiguiente de la columna. Si uno de los centinelas notase la presencia del enemigo ó si ocurriese alguna novedad, correrá hacia el otro y á la avanzadilla, para avisarles; la avanzadilla, á su vez, mandará el mismo jinete ú otro soldado para avisar á la gran guardia y á la columna.

h) El jefe de las avanzadas advertirá á las avanzadillas, al establecerlas, los casos en que deben permanecer en su puesto, avanzar ó retroceder, si se presentara el enemigo; estas prevenciones podrán ser modificadas ulteriormente, si así lo exigen las circunstancias.

i) *Avisos*—Así como se ha prevenido para las marchas, se pasarán señales, cuando se note la presencia del enemigo, desde las centinelas, avanzadillas, etcétera, hasta la reserva, señales que serán siempre ratificadas por un jinete enviado al galope á la fracción á la cual se hicieron.

j) *Avanzadas irregulares*—Se constituyen, según las circunstancias, con una de las fracciones de la columna, ó con el mismo escuadrón de vanguardia, que modifica las distancias que separaban sus elementos en marcha. Los exploradores se transforman en centinelas dobles; la punta de vanguardia forma avanzadilla; el resto del escuadrón de vanguardia (tratándose de un regimiento aislado) constituye las grandes guardias y la reserva. La retaguardia y los guardaflancos pueden, ó incorporarse á la columna, ó formar también avanzadillas y centinelas dobles. Por lo demás, todo lo indicado anteriormente para las avanzadas regulares, es aplicable á las irregulares: hay, como su denominación lo indica, menos regularidad en su establecimiento, pero su misión es idéntica: ver, proteger, avisar y dar á la columna el tiempo necesario para tomar su formación de combate.

k) Es al comandante de la columna á quien corresponde autorizar ó prohibir que se enciendan fuegos de día y de noche Es una regla general que, en los vivaques, etc., se observe el mayor silencio.

No se olvidará que las reglas anteriores son de carácter general. Se libra á la experiencia é iniciativa de los jefes y oficiales el modificarlas según las circunstancias.

IV

Pequeñas maniobras

Durante las marchas, así como en los vivaques y guarniciones, se harán pequeñas maniobras con enemigo figurado, y otras de doble acción, con y sin cartuchos de fogueo. Toda maniobra tendrá por base una idea general, lo más sencilla posible, y su resultado será explicado y criticado sobre el terreno mismo por el jefe que la preside.

Está prohibido hacer uso del cerrojo del Mauser en los simulacros sin cartuchos, pero se recomienda el empleo del alza.

Se figurará el enemigo con algunos soldados montados ó desmontados, según sea el arma que se quiera representar.

En las pequeñas maniobras contra enemigo real, llamadas de doble acción, se opondrá escuadrón á escuadrón, medio regimiento á medio regimiento, etc.; siendo conveniente, cuando las maniobras se hagan en la guarnición, formar escuadrones en pie de guerra para acostumbrar á oficiales y clases al manejo de sus subdivisiones con la fuerza que tendrían en campaña. Si no existiese en la guarnición tropas de otras armas, se podrá hacer maniobrar á pie algunas secciones, que representarán infantería y artillería, contra las cuales operarán las demás fracciones montadas.

El señor jefe del cuerpo elegirá entre los simulacros los que mejor permiten dar á la tropa una idea exacta de las operaciones de guerra peculiares al arma: servicio de exploración y seguridad, ataque y defensa de convoyes, de aldeas, grupos de casas, estancias, combatiendo á pie ó á caballo, según el caso; combate de caballería contra caballería, etc.

Todos los oficiales mandarán por turno en las pequeñas maniobras, y se les recordará que las combinaciones sencillas son las que en la guerra dan mejor resultado.

En las cargas contra caballería ú otras armas, y á fin de imprimir á las maniobras un carácter de enérgica ofensiva, las líneas de jinetes no se detendrán sino después de haber atravesado la línea opuesta.

El cirujano del cuerpo lo acompañará en las marchas y maniobras y hará en ellas su servicio de campaña y combate, con algunos camilleros que se le asignarán.

En el vivac ó guarnición, y durante las marchas y simulacros, se ejercitará á los oficiales y la tropa, en cuanto lo permitan las circunstancias locales, en el manejo y aplicación de los explosivos empleados como medios de destrucción.

V

Informes y croquis

En cada marcha se hará levantar un *itinerario* del camino recorrido. En cada pequeña maniobra se hará levantar un plano rápido del terreno, acompañado de un corto informe sobre los movimientos ejecutados. Se remitirán oportunamente al Estado mayor general.

VI

Ejercicios teóricos prácticos

En guarnición, campamento ó vivac, durante los días no ocupados en marchas y simulacros, se dará preferente atención á los ejercicios de gimnasia, volteo, manejo y esgrima del sable, la instrucción del tiro, etc., y especialmente á lo que tiene más frecuente aplicación en la guerra. Si las circunstancias locales lo permiten, se ejecutarán pasos de ríos á nado, primero por los soldados más diestros y después por todo el regimiento.

VII

Observaciones generales

Acompaña á estas instrucciones un programa para las academias para oficiales, el que debe interpretarse con el espíritu que ha presidido á su confección, teniendo presente que, si bien se han comprendido en él casi todas las materias que forman la instrucción de un oficial, la enseñanza debe insistir sobre la del tiro, la higiene de los caballos, la equitación, la esgrima del sable, el servicio en campaña, las marchas, el combate, y dentro de estas mismas materias, sobre lo más práctico. Los puntos que se refieren á las demás armas y la organización general serán tratados por los conferenciantes con discreta brevedad, concretando la enseñanza á lo que es indispensable que conozca el oficial de caballería para desempeñarse bien en la suya.

Las ordenanzas y la táctica de caballería no serán materia de conferencias, por no prestarse á ello su carácter imperativo. Su estudio debe ser materia de la iniciativa de los señores oficiales, á quienes se supone penetrados de la imprescindible necesidad de adquirir esos conocimientos, sin los cuales su instrucción militar sería incompleta.

El servicio de marcha y campaña, tal como ha sido indicado en estas instrucciones, no debe parecer á los señores oficiales y á la tropa un servicio extraordinario que exija preparativos, sino un servicio absolutamente normal y casi diario.

Dependerá del señor jefe del cuerpo el que comprendan los soldados la importancia de estos ejercicios y se den cuenta de su papel personal en ellos.

No se deberá olvidar nunca que el buen humor es un factor importante para que el soldado soporte con mayor facilidad las fatigas de la guerra ó de las marchas y ejercicios de campaña. Por esta razón se permitirá al soldado, fuera de las poblaciones, todas las comodidades posibles: podrá conversar, fumar y cantar. Sin embargo, la conservación de los aires y distancias y la disciplina de marcha no deberán ser alteradas.

Se recomienda dedicar especial atención á los resultados que den los diferentes modelos de sillas, equipos, etc., á las reducciones de peso que se pudieren efectuar, la resistencia de los caballos en las marchas, la alimentación de los soldados y el ganado, los medios de transporte, etc. El señor jefe del cuerpo reunirá á sus propias observaciones las de los señores jefes y oficiales á sus órdenes, las que formarán un informe que será elevado á este Estado mayor general.

Estas instrucciones se harán conocer en la orden del cuerpo.

Dios guarde á V. S.—A. Capdevila.

Programa para las academias de oficiales de caballería

I

Organización

1. Ideas generales sobre la organización de los ejércitos modernos: sistemas de reclutamiento; servicio obligatorio; ejército activo; reservas; ejércitos territoriales; milicia; grandes subdivisiones de los ejércitos; cuerpos de ejército; divisiones y brigadas. Mando. Estados mayores. Unidades tácticas. Ingenieros. Comisaría. Servicio sanitario. Servicio de transporte. Telegrafía. Otros servicios auxiliares.
2. Ley de enrolamiento de la guardia nacional.
3. Ley vigente de organización de la guardia nacional.
4. Ley de reclutamiento.
5. Decretos sobre sorteos.
6. Organización actual del ejército de línea: regimientos, batallones, escuadrones, baterías, compañías. Efectivos de paz y de guerra.
7. Cuerpo de ejército, división y brigada, según el espíritu de nuestros reglamentos.

II

Ordenanza

1. Consideraciones generales sobre la disciplina. Régimen interno: deberes de las diferentes clases, servicio de semana; guardia de prevención; saludo; rancho.
2. Servicio de guarnición: Detall; santo y seña; jefes de día; oficiales de guardia; deberes de los centinelas.
3. Reglamento sobre las faltas de disciplina y sus penas.
4. Código penal militar: delitos militares y sus penas.
5. Leyes de la guerra; hostilidades; beligerantes; neutrales; propiedad particular; muertos y heridos; prisioneros; espías; parlamentarios; convenciones militares.

III

Material

1. Clase y sistema de armamento usado en nuestra caballería; descripción, nomenclatura, limpieza y conservación del mismo; municiones; la pólvora y el proyectil.
2. Montura y equipo.
3. Aprovisionamiento de municiones: las que se lleva en la canana y en el municionero.

IV

Táctica

1. Volteo: montar y desmontar, hallándose el caballo sin montura y con brida, á los aires siguientes: paso, trote y galope.
2. Escuela del soldado á pie y á caballo.
3. Escuela de la sección y el escuadrón á pie y á caballo.
4. Escuela del regimiento á pie y á caballo.

V

Instrucción del tiro

1. Ideas generales sobre la teoría del tiro: trayectoria y línea de tiro; resistencia del aire; gravedad; plano de tiro; línea de mira; ángulo de tiro, ángulo de mira, punto en blanco, etc.
2. Apreciación de distancias: por el paso, á simple vista, con instrumentos: estadías, telémetros, fonotelémetros, etc.
3. Posición del tirador y ejercicios de puntería; acción del dedo sobre el disparador.
4. Causas de irregularidades en el tiro.
5. Material de tiro al blanco.

VI

Servicio de campaña

1. Medios de transporte: marítimos y fluviales; por ferrocarril; en carros, con caballos, carros de mulas, etc., para el personal y material. Convoyes, organización, ataque y defensa.
2. Marchas: división de las tropas de la columna; su composición; colocación de las tres armas en la misma. Exploradores, flanqueadores, vanguardia, retaguardia, grueso de la columna. Distancias entre los elementos de la columna. Formaciones de marcha. Orden de movimiento. Encolumnamiento sucesivo en el punto inicial. Necesidad de la uniformidad en la velocidad y longitud del paso. Marchas ordinarias, aceleradas y forzadas. Velocidad media ordinaria de la marcha de una columna de las tres armas. Altos horarios. Regla generales de higiene á observar durante la marcha y la llegada.
3. Acantonamientos, campamentos y vivaques: su definición; llegada de las tropas; racionamiento; requisiciones; raciones de reserva; deberes de los oficiales relativos á las instalaciones de las tropas en sus acantonamientos ó vivaques para asegurarlas comida y descanso
4. Misión de la caballería según su rol estratégico y táctico. Grandes guardias, retenes, avanzadas, avanzadillas, puestos destacados, centinelas dobles y sencillas; puestos á la cosaca: su definición, objeto, colocación, distancias relativas proporción de las fuerzas que deben componerlas, forma de verificar su servicio y relevo.
5. Vanguardia, flanqueos, retaguardia, descubiertas y puntas: su definición, composición, funciones, distancias relativas y oportunidad de su colocación y empleo.
6. Reconocimientos: diarios, ordina-

rios, tácticos, estadísticos, topográficos, especiales y á viva fuerza: su definición, objeto y formas ordinarias de verificarlos.

7. Orientación y croquis.

8. Lectura de planos y apreciación de distancias en las mismas.

9. Destrucciones por medio de explosivos y demás procedimientos ordinarios: de vías férreas y telegráficas, puentes, alcantarillas, armas, convoyes y material de artillería.

10. Racionamiento y requisiciones para hombres y cabalgaduras.

11. Tropas destacadas: raids, correrías: organización de las tropas que las ejecutan, carácter especial de su misión; instrucciones dadas por el comandante en jefe á los jefes de destacamento.

12. Servicio de exploración: como se hace; tropas más especialmente encargadas de verificarlo. Contacto con el enemigo. Guías ó baqueanos; habitantes tomados como rehenes Modo de obtener datos. Fin especial del servicio de exploración.

VII

El combate

1. Caracteres generales del combate de las tres armas, aisladas y reunidas. Demostraciones y cargas de la caballería. Circunstancias generales que pueden favorecer ó entorpecer la acción de la caballería contra las tres armas aisladas ó reunidas.

2. Importancia del conocimiento del efecto posible de los fuegos de infantería y artillería contra el ataque de la caballería.

3. Acción de la caballería en retirada del enemigo, ó del ejército de que aquélla forma parte.

Estado Mayor General de Marina

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 187

Se hace saber á la armada y demás reparticiones, que la superioridad, por decreto de fecha 30 de Octubre próximo pasado, se ha servido promover al empleo de subteniente de infantería de marina, al de igual clase en comisión don Leopoldo Lapeirousse.

OTRA

Por decreto de Noviembre 4, se concede la baja y absoluta separación del servicio de la armada, al farmacéutico de 2ª clase del apostadero de La Plata, don Severo Soria.

OTRA

Por decreto de fecha 28 de Octubre próximo pasado, se reincorpora á la armada como maquinista de 3ª clase, á don Honorio Schindler.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.—*Manuel J. García.*

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 10.277, de la Compañía electricidad del Río de la Plata, solicitando aforo de 5 o|o para 50 cajones con 1000 carbones cada uno, para lámparas de alumbrado eléctrico.

Octubre 25 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de carbones para lámparas de alumbrado eléctrico, habiendo resuelto esta dirección que los carbones fusibles, alambres, aisladores, etc., etc., son materiales destinados á la producción de luz eléctrica, sea ella privada ó pública; y de conformidad con el inciso 8º, artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por la Compañía electricidad del Río de la Plata, con el gravamen del 5 o|o, de 50 cajones con 1000 carbones cada uno, para lámparas de alumbrado público, venidos á su consignación en el vapor «Eastern Prince», entrado al puerto el 2 del actual, procedente de Nueva York.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 10210, de los señores Luis Aischmann y compañía, solicitando aforo de 10 por ciento para 11 cajones y 9 bultos formando 5 prensas para uvas y sus molinos correspondientes y 5 cajones formando 1 máquina á vapor para hacer aguas gaseosas.

Octubre 25 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta y 2, que se trata de prensas para uvas y molinos correspondientes y de una máquina á vapor para hacer aguas gaseosas; y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores L. Aischmann y compañía, con el gravamen del 10 por ciento, de 11 cajones y 9 bultos formando 5 prensas para uvas y sus molinos correspondientes y 5 cajones formando 1 máquina á vapor para hacer aguas gaseosas, venidos á su consignación en el vapor «Wartburg», entrado al puerto el 17 del actual, procedente de Amberes.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 10.013, del señor Juan G. Laplace, solicitando aforo de 10 o|o, para 16 cajones y 22 bultos con 4 locomóviles á vapor para maquinitas de esquilar.

Octubre 25 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de locomóviles á vapor para maquinitas de esquilar; y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Juan G. Laplace, con el gravamen del 10 o|o, de 16 cajones y 22 bultos con 4 locomóviles á vapor para maquinitas de esquilar, venidos á su consignación en el vapor «Darwin», entrado al puerto el 12 del actual, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 10.134, de los señores H. Trager y Cía., solicitando aforo de 10 o|o para 33 bultos con 1 parte de máquina á vapor con sus accesorios para molino.

Octubre 25 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de parte de máquina á vapor con sus acesorios para un molino, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores H. Trager y Cía., con el gravamen del 10 o|o, de 33 bultos conteniendo una parte de máquina á vapor, con sus accesorios para molino, venidos á su consignación en el vapor «Hippomenes», entrado al puerto el 8 del actual, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 10.114, de los señores E. Dell'Aqua y Cía., solicitando aforo de 10 o|o para 2 cajones y 1 fardo conteniendo en todo una máquina con sus accesorios para una fábrica á vapor de tejidos.

Octubre 25 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de una máquina con sus accesorios para fábrica á vapor de tejidos, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores E. Dell'Aqua y Cía., con el gravamen del 10 o|o, de 2 cajones y 1 fardo conteniendo en todo una máquina con sus accesorios para una fábrica á vapor de tejidos, venidos á su consignación en el vapor «Nord América», entrado al puerto el 12 del corriente, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9923, de los señores Juan y José Drysdale y Ca., solicitando reconsideración de lo resuelto en el expediente número 8870.

Octubre, 30 de 1895.

Resultando del nuevo informe del vista señor Hornes, de foja 3 vuelta, que rectifica el de foja 3 vuelta del expediente agregado, que se trata de motores locomóviles para trilladoras, y en vista de lo expuesto por los presentantes en la nueva solicitud de foja 1, en la que justifican que por error solicitaron mo-

tores locomóviles para la agricultura con el gravpmen de 5 o|o en vez de libres de derechos como lo establece la ley de aduana vigente; atento lo que dispone el inciso 13 del artículo 1º de la misma, y lo expuesto por la aduana de la capital en el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de foja 3 vuelta, dictada por esta dirección en el expediente agregado y conceder el libre despacho solicitado por los señores Juan y José Drysdale y Cª. de (51) cincuenta y un bultos formando (3) tres motores locomóviles á vapor para máquinas de trillar con sus depósitos de agua, encerados y correajes completos, venidos á su consignación en el vapor «Castillian Prince», entrado al puerto el 12 de Septiembre próximo pasado, procedente de Nueva York.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9922, de los señores J. y J. Drysdale y Cª, solicitando reconsideración de lo resuelto en el expediente número 9236.

Octubre 30 de 1895.

Resultando del nuevo informe del vista señor Horne, de foja 4, que rectifica el de foja 2, del expediente agregado, que se trata de motores locomóviles para trilladoras, y en vista de lo expuesto por los presentantes en la nueva solicitud de foja 1, en la que justifican que por un error solicitaron motores locomóviles para la agricultura con el gravamen de 5 o|o, en vez de libres de derechos, como lo establece la ley de aduana vigente; atento lo que dispone el inciso 13 del artículo 1º de la misma, y lo expuesto por la aduana de la capital en el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de foja 3 vuelta, dictada por esta dirección en el expediente agregado y conceder el libre despacho solicitado por los señores Juan y José Drysdale y compañía, de 51 bultos y 1 cajón formando 3 motores locomóviles á vapor para máquinas de trillar, venidos á su consignación en el vapor «Castillian Prince», entrado al puerto el 18 de Septiembre próximo pasado, procedente de Nueva York.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 10.331 de los señores Lockwod y Ca., solicitando libre introducción de 38 bultos formando 2 motores locomóviles para máquinas de trillar con sus accesorios y piezas de repuesto.

Octubre 30 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de motores locomóviles para máquinas de trillar con sus accesorios y piezas de repuesto, de máquinas trilladoras con sus accesorios y de repuestos para motor locomóvil; y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia y resoluciones interpretativas de esta dirección de fechas 16 de Julio y 10 de Septiembre último,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Lockwod y Cía., de 38 bultos formando 2 motores locomóviles para máquinas de trillar con sus accesorios y piezas de repuesto, 2 trilladoras con sus accesorios y repuestos correspondientes y un cajón conteniendo piezas de repuesto para motor locomóvil, venidos á su consignación en el vapor «Bellanoch», entrado al puerto el 10 de Octubre actual, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á doce días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *treinta y ocho mil doscientos cincuenta pesos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados al Banco de la Nación argentina.

Los billetes quemados, son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

1.000	billetes de	$ 0,05	$ 50	
6.000	»	» 0,10	» 600	
1.000	»	» 0,20	» 200	
15.000	»	» 0,50	» 7,500	$ 8.350

Ley 31 de Agosto de 1890

50.000	billetes de	0,05	$ 2.500	
49.000	»	0,10	» 4.900	
90.000	»	0,20	» 18.000	
2.500	»	0,50	» 1,250	$ 26.650

Ley 29 de Septiembre de 1891

9.000	billetes de	0,05	$ 450	
10.000	»	» 0,10	» 1,000	
9.000	»	» 0.20	» 1,800	$ 3.250
242.500	billetes			$ 38.250

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—Juan Girondo—Carlos M. de Alvear—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á ocho días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *diez y ocho mil nuevecientos pesos*, en billetes de emisión menor, cangeados y renovados al Banco de la Nación argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

3.000	billetes de	0.05		$ 150

Ley 21 de Agosto de 1890

89.000	billetes de	0.05	$ 4.450	
115.000	»	0.10	» 11.500	
1.000	»	0.20	» 200	$ 16.150

Ley 29 de Septiembre de 1891

22.000	billetes de	0.05	$ 1.100	
15.000	»	0.10	» 1.500	$ 2.600
245.000	billetes			$ 18.900

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—Juan Girondo—Carlos M. de Alvear—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á nueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *diez y seis mil pesos*, en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación argentina.

Los billetes quemados son de la ley y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1893

2.000	billetes de	0,05	$ 100	
1.000	»	0,10	» 100	$ 200

Ley 21 de Agosto de 1890

20.000	billetes de	0,05	$ 1.000	
26.000	»	0,10	» 2.600	
60.000	»	0,20	» 12.000	$ 15.600

Ley 29 de Septiembre de 1891

4.000	billetes de	0,05		$ 200
113.000	billetes			$ 16.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—Juan Girondo—Carlos M. de Alvear—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á nueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cuatrocientos un mil ochocientos cuarenta pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

74.954 billetes	$ 311.463

Ley 6 de Septiembre de 1890

4.127 billetes	$ 67.887

Ley 16 de Octubre de 1891

5.368 billetes	$ 16.991

Ley 29 de Octubre de 1891

4 billetes	$ 800

Ley 8 de Enero de 1894

2.546 billetes	con sello	$ 3.793
96 »	sin sello	» 845

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

3 billetes	$ 61
87.098 billetes	$ 401.840

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado.

Plácido Marín—Juan Girondo—Carlos A. de Alvear—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador—Juan Battaglni, tesorero—Alberto Aubone, seretario.

Aduana de la capital

Entrada del día 9 de Noviembre de 1895

Tipo oficial del oro, 334 %.

Recaudado en curso legal,$ 180300.07—Su equivalente en oro, 53979.66—Recaudado en oro sellado, 10498.35—Total á oro, 64478.01.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1329564.38—Su equivalente en oro, 399941.59—Recaudado en oro sellado, 157526.23—Total á oro, 557467.82.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1397041.89—Su equivalente en oro, 406785.38—Recaudado en oro sellado, 135320.91—Total á oro, 542106.29.

Diferencia en favor del mes de Noviembre del año 1895

Total á oro, $ 15361.53.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 49227688 79—Su equivalente en oro, 14240078.87 Recaudado en oro sellado, 7409789.59—Total á oro, 21649868.46.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 51482583.37 Su equivalente en oro—14367540.48—Recaudado en oro sellado, 6799455.51—Total á oro, 21166985.99.

Diferencia en favor del año corriente

Total á oro, $ 482882.47.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 12 NOVIEMBRE DE 1895

Tipo oficial del oro. 336 %.

Recaudado en curso legal.. $	227994.40
Su equivalente en oro ..... »	67855.47
Recaudado en oro sellado.. »	23294.90
Total á oro.......... ..... »	91150.37

A. Pesce,
Tenedor de libros.

CAJA DE CONVERSION

Contaduría--Balance al 31 de Octubre de 1895

CUENTAS	SALDOS				SALDOS			
	DEBE		HABER		DEBE		HABER	
	$ curso legal	cts.	$ curso legal	cts	$ oro sellado	cts.	$ oro sellado	cts.
Contratos de impresión de billetes................			588.937.000					
Emisión antigua autorizada..............			17.500.000					
Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco ..	162.367.379	05						
Billetes sin habilitar..............................	31.553.500							
Billetes habilitados..............................	302.072.270							
Billetes habilitados de emisión antigua......... ..	677.053							
Quema..	89.645.915	95						
Quema de emisión antigua............................	16.822.947							
Circulación general..			296.743.023					
Bancos nacionales garantidos, cuenta emisión...	36.875.684							
Banco Hipotecario Nacional, cuenta emisión	30.000.000							
Banco de la Nación, cuenta emisión..............	54.500.000							
Banco Nacional en liquidación, cuenta emisión....	96.001.533							
Municipalidad de la capital, cuenta emisión.......	3.627.340							
Gobierno nacional, cuenta emisión................	75.738.466							
Bancos nacionales garantidos, fondos públicos...							36.876.049	15
Gobierno nacional, fondos públicos....							106.674.837	61
Banco Nacional en liquidación, fondos públicos...							1.500.000	
Banco de la Nación, bono............			50.000.000					
Artículo 9º ley 2842.............................			5.000.000					
Valores en garantía de emisión..................	55.000.000				145.050.886	76		
Valores en custodia...............................	1.311.850				135.880			
Compañías de seguros..			1.311.850				135.880	
Varios acreedores................................			11.802	66			483.964	57
Banco de la Nación, decreto 30 de Junio de 1892....								
Caja..............................	11.802	66						
Banco Nacional en liquidación.....					483.964	57		
Suscripción empréstito interno..................			28.690.259	47				
Intereses y descuentos..........................			7.851.322	41				
Tesorería general de la Nación..................			3.789.323	43				
Banco Nacional, cuenta garantía..................							11.198.470	
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta garantía...			15.074.518	34			322.748	
Valores en caución de préstamos	15.074.518	34			11.521.218			
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta préstamos.	15.888.000							
Servicio del empréstito.	17.278.243	92						
Gastos del empréstito...........................	102.819	07						
Bancos, cuenta corriente.........................	125.404	57						
Caja Empréstito.................................								
Títulos de depósito del Banco Nacional...........	7.498.850							
Valores en títulos..............................	50.000							
Renta títulos de depósito ley 3037...............			562.412	25				
Garantías de contratos..........................			50.000					
Billetes con defectos de impresión			2.065					
Bradbury, Wilkinson y Cª..	3.300.000							
	1.015.523.576	56	1.015.523.576	56	157.191.949	33	157.191.949	33

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1895.

Juan Battaglini, tesorero.—*P. Heurtley*, contador.—*Carlos M. Marenco*, gerente.

VºBº—Publíquese.—PLÁCIDO MARÍN, presidente.—*Alberto Aubone*, secretario.

REGISTRO CIVICO NACIONAL

PARROQUIA DEL SOCORRO -- 1ª Serie

N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.º	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	Filiación		OBSERV.
1	Fernando Descalzo.	Suipacha	956	em. comerc.	43	si	c.	Capital	
2	Luis M. Saavedra..	Artes	1455	hacendado	64	»	»	»	
3	M. G. del Solar....	Cerrito	1371	médico	60	»	»	»	
4	Dr. Miguel Esteves	San Martin	1102	abogado	42	»	»	»	
5	Juan C. Almanza..	Libertad	1258	médico	34	»	»	»	
6	Manuel M. Linch...	Santa Fe	1147	hacendado	54	»	»	»	
7	Dr. Pablo Cárdenas	Alvear	135	abogado	31	»	»	»	
8	Carlos A. Ebbeke..	Pilar	1626	estudiante	20	»	s.	»	
9	E. H. Woedgate...	Santa Fe	977	corredor	33	»	»	»	
10	Luis Goyena.......	Arenales	1025	hacendado	36	»	»	»	
11	Juan M. Gutiérrez.	Charcas	945	escribano	37	»	»	»	
12	Manuel Moneta.....	Santa Fe	1162	agrimensor	27	»	»	»	
13	Manuel M. Estecke.	Cerrito	1534	empleado	29	»	»		
14	Juan Montedonico.	Artes	1393	albañil	21	»	»	»	
15	Luis C. García.....	Artes	1441	procurador	45	»	»	»	
16	Héctor Zaldarriaga	Florida	935	ingeniero	27	»	»	»	
17	Carlos Aldao.......	Juncal	1047	comercio	67	»	v.	Sta. Fe	
18	Luis Laforte.......	Suipacha	1334	procurador	70	»	»		
19	Julián Martínez....	Rod. Peña	1741	militar	47	»	c.		
20	Juan A. Basso.....	Rod. Peña	1991	pintor	21	»	»	Capital	
21	Antonio Tortala....	Rod. Peña	1954	tintorero	18	»	»	»	
22	Manuel N. Diaz....	Juncal	969	comercio	45	»	»	»	
23	Juan C. Varela (hijo)	Rod. Peña	1741	idem	28	»	»	»	
24	José L. Caorsi.....	San Martín	974	idem	28	»	»		
25	Francisco Canale..	Charcas	723	empleado	23	»	»		
26	José D. Nicolini....	Juncal	1349	comercio	32	»	»		
27	Lauro M. Castro...	Av. Alvear	367	abogado	45	»	»	»	
28	Juan C, Ghiglione.	P. de Julio	1780	albañil	22	»	»		
29	Luis Mayecchi.....	Suipacha	1066	empleado	25	»	»		
30	Isidro Tortala.....	Rod. Peña	1954	albañil	22	»	»	»	
31	Juan N, Gordillo...	Suipacha	1216	empleado	30	»	»		
32	D. Montedonico....	Artes	1393	jornalero	23	m	»		
33	Juan León.........	Arenales	1090	talabartero	21	si	»		
34	Carlos Petrelli.....	Talcahuano	1281	empleado	20	»	s.		
35	Miguel Escaroni...	Florida	1196	talabartero	23	no	»		
36	Manuel F. Escobar.	Charcas	831	abogado	29	si	c.		
37	Juan C. Cabrera...	Uruguay	961	empleado I.	22	»	»		
38	L. Montes de Oca..	Maipú	963	idem I.	21	»	»	»	
39	Eugenio Bachmann	Pilar	1672	militar	60	»	»		Naturaliz.
40	Amadeo Benitez...	A.República	391	estudiante	18	»	»	»	
41	Arturo Seeber......	P. y Rivera		idem	20	»	»	»	
42	Andrés V. Cremona	Montevideo	1639	ingeniero	31	»	»	»	
43	Rafael Vázquez....	Rod. Peña	1741	sirviente	49	»	»		
44	Andrés Lagerú.....	Artes	1393	cigarrero	19	»	»		
45	H. Beccar Varela...	Santa Fe	1169	estudiante	19	»	»	»	
46	Dr. E. Spangenberg	Santa Fe	1086	abogado	36	»	»	E. Ríos	
47	M. C. Vedoya.. ..								Anulado por no pertenecer á la parroquia
48	Manuel E. Blancas.	Arenales	875	corredor	32	si	»	Capital	
49	Francisco Halbach.	Pilar	1644	comercio	61	»	»	»	
50	Cosme Seguí.......	F Cortada	1296	jornalero	39	»	»		
51	Dr. E. Obejero.....	Charcas	1275	médico	39	»	»	»	
52	D. Spangenberg....	Santa Fe	1086	estudiante	18	»	s.	E. Ríos	
53	Emilio Çuiroga....	Juncal	1258	dependiente	19	»	»	Capital	
54	Carlos Aspezi......	P. de Julio	1850	jornalero	21	»	»	»	
55	Luis de Soisa......	A.República	33	empleado	19	»	»	»	
56	Carlos Elena.......	Suipacha	1160	corredor	30	»	»	»	
57	Juan Bta. Richards	Cerrito	1548	tipógrafo	31	»	»	»	
58	Gerónimo Aspezi..	P. de Julio	1850	jornalero	19	»	»	»	
59	P. Torromé Vélez..	Reconquist.	922	dependiente	20	»	»	»	
60	J. Andrés del Campo	Suipacha	935	militar	67	»	»	»	
61	Miguel de la Barra.	Callao	1729	comercio	60	»	»	»	
62	J. P. Amarante(hijo)	Suipacha	1047	estudiante	17	»	»	»	
63	Amaro Amarante...	Suipacha	1047	empleado	22	»	»	»	
64	Nicanor Arauz.....	Cerrito	1068	pintor	20	»	»		
65	Justo Aberasturi...	Paraguay	662	corredor	39	»	»		
66	Manuel Perazo.....	San Martín	1156	jornalero	27	»	»		
67	Daniel S. Linch....	Santa Fe	1147	estudiante	19	»	»	»	
68	Severo Coria.......	San Martín	1086	tipógrafo	36	»	c.	Sta. Fe	
69	C. Rodríguez.......	Esmeralda	971	empleado	58	»	»	Bs. As.	
70	Pedro Basso.......	A.República	40	pintor	29	»	»	E. Ríos	
71	Bartolomé Vivalde.	Florida	1189	emp. decor.	25	si	s.	Capital	
72	Daniel Cabello.....	Charcas	986	estudiante	17	»	»	»	
73	Carlos Sachi.......	Arenales	1090	talabartero	23	»		»	
74	Antonio C.Bustriaso	Artes	1165	tipógrafo	22	»	»	»	
75	Domingo B. Fontán	Charcas	957	ag. judicial	25	»	c.	»	
76	Luis Bacigaluppi..	Talcahuano	928	comercio	34	»	s.	»	
77	Manuel M. Martínez	Charcas	845	cochero	20	»	»	»	
78	Juan Ovando.......	Santa Fe	975	empleado	44	»	c.		Por opción
79	Adolfo Labougle...	A. República	261	idem	37	»	»	Corrie.	
80	Juan N. Marsiglia.	B. Aires	27	comercio	22	»	s.	Bs. As.	
81	Antonio M. Linch..	Santa Fe	1147	abogado	25	»	»	Capital	
82	Paulino Castillo....	Florida	948	jornalero	35	no	c.	Bs. As.	
83	Luis Mazzola......	San Martin	966	fundidor	25	si	s.	Capital	
84	H. G. del Solar....	Libertad	1325	médico	25	»	»	E.-Ríos	
85	Luis María Pérez..	Juncal	849	comercio	26	»	»	Capital	
86	Luis J. Contreras...	Charcas	841	emp. de cor.	19	»	»	»	
87	Juan Maumus......	Suipacha	1441	jornalero	26	»	»	Bs. As.	
88	Miguel Arana Zelis.	Suipacha	1373	médico	26	»	c.	Capital	
89	J. D. Bernard......	Esmeralda	962	estudiante	24	»	s.	E.-Ríos	
90	Sinforiano Molina..	Suipacha	959	escribano	49	»	c.	Capital	
91	Santiago Santi.....	Rod. Peña	1978	carpintero	21	»	s.	»	
92	Carlos E. Varela...	Paraguay	459	litógrafo	28	»	»	»	
93	Tomás Tablada....	Maipú	953	tipógrafo	29	»	c.	Córd.	
94	José Stagno........	Cerrito	1126	emp. de cor.	24	»	s.	Capital	
95	José Nocetti.......	P. de Julio	1872	albañil	25	»	»	»	
96	Alfredo Richards...	Cerrito	1548	tipógrafo	23	»	»	»	
97	Luis Picardo.......	Cerrito	1586	cochero	21	»	c.	»	
98	Carlos Gossia......	Cerrito	1534	jornalero	27	»	»	»	
99	Féliz Pineda.......	Paraguay	747	empleado	19	»	s.	»	
100	Luis Muisello......	Juncal	1190	pintor	18	»	»	»	Juncal
101	Juan Muisello......	P. de Julio	1728	idem	21	»	c.	»	
102	M. G. del Solar....	Cerrito	1317	estudiante	20	»	s.	Sta. Fe	
103	Celestino Martínez.	Paraguay	971	empleado	40	»	»	Córd.	
104	B. Martínez........	Santa Fe	1164	cochero	36	»	c.	Capital	
105	Enrique Monti.....	Suipacha	1392	carpintero	21	»	s.	»	
106	José Parodi........	Maipú	973	herrero	24	»	c.	»	
107	Juan Alario........	Talcahuano	1234	empleado	34	si	c.	Capital	
108	Alberto B. Matienzo	Maipú	989	estudiante	20	»	s.	»	
109	L. Martínez (hijo)..	Rod. Peña	1741	idem	19	»	»	»	
110	Juan Parodi........	Uruguay	1085	ton. de fierro	21	»	»	»	
111	Agustín Matienzo..	Maipú	986	abogado	66	»	c.		Naturaliz.
112	Rodolfo Peña.......	Talcahuano	1218	talabartero	21	»	s.	»	
113	Bernardo Meyer....	Suipacha	1397	estudiante	19	»	»	»	
114	Antonio Aguirre....	Arenales	1086	talabartero	20	»	»	»	
115	Marcelino Freire...	Libertad	1323	estudiante	17	»	»	Sta. Fe	
116	Isidro Arias.......	H. Inmigr.		empleado	47	»	c.	Capital	
117	Rosendo Moreira...	Rod. Peña.	1693	idem	62	»	»	»	
118	Pedro Goyena.....	Suipacha	1385	estudiante	19	»	s.	»	
119	Oividio del Sino...	Talcahuano	1022	tipógrafo	19	»	»	»	
120	José A. Velar......	Libertad	1314	empleado	45	»	c.	»	
121	Alberto Pico.......	Paraguay	937	idem	10	»	s.	»	
122	Juan Diegues......	San Martín	927	talabartero	18	»	»	»	
123	Ambrosio Lugones.	H. Inmigr.		empleado	40	»	c.	Bs. As.	
124	Felipe Núñez......	Artes	1360	idem	37	»		E.-Ríos	
125	José Landi...... .	Esmeralda	1047	carpintero	28	»		Capital	
126	Víctor M. Ocariz...	B. Aires	27	afilador	33	»	c.	»	
127	José Brito.........	Arenales	1189	empleado	34	»	s.	E.-Ríos	
128	Gabriel Arrom.....	Charcas	1362	idem	23	»	»	Capital	
129	Julio Núñez........	Juncal	887	contador	61	»	c.	»	
130	Juan Canepa.......	Florida	1059	emp. de cor.	18	»	s.	»	
131	Manuel Camaño....	P. del Soc.		presbitero	24	»		»	
132	Santiago M. Ussher	P. del Soc.		idem	27	»		Bs. As.	
133	Tiburcio F. Bustos.	Libertad	1052	comercio	46	»	c.	Capital	
134	J. Carlos Córdoba..	Suipacha	1258	médico	32	»	»	»	
135	Francisco Aparicio.	Libertad	1271	hacendado	65	»	»	»	
136	Francisco Monereau	A,República	59	empleado	32	»	s.	»	
137	Ezequiel Bustos...	Esmeralda	1212	cochero	35	»	»	»	
138	Ricardo de la Vega	Suipacha	1067	e. comercio	18	»	»	Salta	
139	Tomás Schucca....	Cerrito	1051	ingeniero	30	»	»	Rioja	
140	José 1. Duprat....	Charcas	1081	estudiante	19	»	»	Corr,	
141	F. L. Ferrando.....	Charcas	844	comercio	24	»	»	M. Gar.	
142	Federico Satera....	P. de Julio	1780	herrero	20	»	»	Capital	
143	Juan C. Olivera....	Cerrito	1076	estudiante	19	»	»	Cór.	
144	Albino López	P. de Julio	1942	jornalero	42	no	c.	Bs. As.	
145	Juan Laudi........	Cerrito	1554	comercio	25	si	»	Capital	
146	José Arpes.........	P. de Julio	1780	pintor	35	»	»	»	
147	Eulogio P. Seroir..	Juncal	1303	empleado	29	»	s.	»	
148	Aquiles Alipraudi..	P. de Julio	1850	fundidor	19	»	»	»	
149	Juan Salio.........	P. de Julio	1780	jornalero	20	no	»	»	
150	Gregorio S. Gómez.	Santa Fe	1137	corredor	32	si	c.	Bs. As.	
151	Clemente Urioste..	Suipacha	1441	e. comercio	23	»	»	Capital	
152	G. S. Hernández...	Arenales	835	idem	25	»	s.	»	
153	Vicente Cecchi.....	Cerrito	1586	jornalero	26	»	»	»	
154	Umberto Rossi.....	Suipacha	1441	talabartero	17	»	»	»	
155	Manuel Rama......	P. de Julio	1080	carrero	31	»	c.	»	
156	Horacio Videla.....	Santa Fe	1243	jornalero	48	»	s.	»	
157	Eduardo B. Herrera	Artes	1441	sirviente	17	»	»	»	
158	Pablo Giménez....	Cerrito	1076	comercio	21	»	»	Jujuy	
159	Juan C. Frías......	Artes	1113	abogado	28	»	»	Tucum.	
160	Manuel Giménez...	Artes	1360	jornalero	18	»	»	Bs. As.	
161	Francisco L. Garcia	Artes	1253	abogado	40	»	c.	Tucum.	
162	Juan C. Cruz......	Maipú	994	estudiante	23	»	s.	Capital	
163	Juan Kaskelini.....	Suipacha	1415	comercio	42	»			Nacionaliz.
164	Gabriel Noguera...	Charcas	1362	aparador	24	»	»	»	
165	Adolfo Hernándea.	Arenales	1174	empleado n.	21	»	»	»	
166	Pedro Lescano.....	Reconquist.	974	jornalero	44	»	v.	Córd.	
167	José Alvarez.......	P. de Julio	1780	maquinista	29	»	c.	Capital	
168	A. Murguiondo.....	Artes	1185	corredor	25	»	s.	»	
169	José Gatti	San Martín	1034	carrero	20	»	»	»	
170	Pedro J. Castagnino	Maipú	1008	comercio	22	»	»	»	
171	Carlos A. Uriarte..	Charcas	957	empleado n.	29	»	c.	Bs. As.	
172	José Zitta..........	Suipacha	1441	idem	18	»	s.	Capital	
173	Mariano Osorio....	P. de Julio	1586	tapicero	22	»	»	»	
174	Eduardo Mangiante	P. de Julio	2178	empleado	17	»	»	»	
175	Bantista Sivile.....	Cerrito	1339	mecánico	21	»	»	»	
176	Serafín Lagni......	Artes	1393	carpintero	26	»	»	»	
177	José Giralde......	A.República	85	albañil	18	»	»	»	
178	Enrique Cruz......	Maipú	994	estudiante	21	»	»	»	
179	Jorge Medrinich....	Juncal	1220	comercio	21	»	»	»	
180	Pedro Suffo........	Mapiú	995	empleado	30	»	c.	»	
181	Ernesto Mármol....	Cerrito	1301	impresor	26	»	s.	»	
182	Juan C. Demaria...	Juncal	1263	estudiante	23	»	»	»	
183	Jose María Olmedo.	Rod. Peña	1991	jornalero	23	»	»	»	
184	Héctor Tidblon....	Gral. Guido	208	hacendado	25	»	»	»	
185	Miguel O'Donnell...	Suipacha	920	jornalero	59	»	»	»	
186	Marcos A. Bontá..	Suipacha	927	comercio	23	»	»	»	
187	Emilio Matienzo...	Maipú	985	abogado	26	»	«	Tucum.	
188	Benito Argüello....	San Martín	1124	empleado	24	»	»	Sta. Fe	
189	Florencio Peralta..	Cerrito	1248	cigarrero	17	»	»	»	
190	Gregorio Pintos....	Sarg. Cabral	32	jornalero	41	»	c.	»	
191	Francisco Portado.	San Martín	1124	empleado	28	»	s.	Bs. As.	
192	Santiago Ghiglione.	P. de Julio	1780	albañil	19	»	»	Capital	
193	Jorge Cruz	Maipú	994	estudiante	17	»	»	»	
194	Juan Manfredi.....	Arenales	1023	talabartero	23	»	»	»	
195	Domingo Martínez.	P. de Julio	1778	empleado	23	»	c.	»	
196	Estéban Noceti	P. de Julio	1870	carrero	21	no	s.	»	
197	C. Mascaroni......	P. de Julio	1122	jornalero	27	»	»	»	
198	Alejo Gredo........	Artes	1392	cochero	20	sí	»	Bs. As.	
199	Bernardo Frenedini	Juncal	1381	talabartero	19	»	»	Capital	
200	Samuel Laugdon...	Gral. Alvear	158	propietario	47	»	»	»	
201	Juan Rossi.........	Artes	1393	litógrafo	19	»	»	»	
202	Manuel González..	Suipacha	1322	jornalero	22	»	»	»	
203	Francisco Crotto..	Rod. Peña	2002	dependiente	22	»	»	»	
204	José Berreta.......	San Martín	1954	tapicero	26	»	»	»	
205	Antonio Perasso...	Rod. Peña	1994	carnicero	19	»	»	»	
206	Lucas Benavidez...	Charcas	1021	cochero	31	»	»	»	
207	Nicolás Meriche....	San Martíu	1034	pintor	27	»	»	»	
208	Martín R. González	Charcas	747	empleado n.	21	»	»	»	
209	Diego Haris........	Cerrito	1147	carnicero	21	»	»	»	
210	Ignacio A. Oyuela..	Charcas	934	estudiante	17	»	»	»	
211	Manuel Isa.........	Arenales	1086	zapatero	19	»	»	»	
212	Uladislao Frías....	Artes	1125	abogado	74	»	v.	Tucum.	

N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	Filiación		OBSERV.
213	Eduardo Olazábal..	Suipacha	1241	empleado	21	si	s.	Capital	
214	Juan Vila..........	Charcas	501	jornalero	44	»	v.	Mend.	
215	Eduardo Fulles....	12 A. Norte	87	tabartero	29	»	c.	Capital	
216	C. Pardo Almeyra.	A.República	188	corredor	32	»	s.	»	
217	Antonio S. Pizarro	Paraguay	1319	estudiante	20	»	»	Córd.	
218	Cesario Sacchi.....	Arenales	1090	comercio	27	»	c.	Capital	
219	Juan Martínez.....	Artes	993	talabartero	18	»	s.	»	
220	Lorenzo Fernández	Arenales	925	empleado	19	»	»	»	
221	José Serra.........	Paraguay	1395	a. judicial	31	»	c.	»	
222	Alejandro Jaime...	Talcahuano	1225	cochero	33	no	s.	»	
223	Genaro Rongo.....	Taicahuano	1234	empleado	19	sí	»	»	
224	Julio Castillo......	Charcas	857	idem	31	»	»	»	
225	F. Denis (hijo).....	Charcas	758	tipógrafo	23	»	»	»	
226	F. J. Pagani.......	Cerrito	1542	empleado	20	»	»	»	
227	F. M. Cárrega.....	Cerrito	1182	corredor	31	»	c.	»	
228	Arturo Cossia......	P. de Julio	1850	jornalero	21	no	s.	»	
229	F. Olmedo Matheu.	Paraguay	1365	procurador	32	si	»	»	
230	Pablo Elichiry.....	Cerrito	1296	comercio	40	»	»	»	
231	Juan A. Costa......	Charcas	·774	idem	22	»	»	»	
232	Emilio Diana......	Libertad	1224	empleado	18	sí	»	Capital	
233	Francisco J. Caorsi.	San Martín	978	comercio	22	»	»	»	
234	Juan C. Guzmán...	Suipacha	1067	estudiante	21	»	»	Salta	
235	Marciano Nieto....	Paraguay	767	empleado	29	»	»	Capital	
236	I. L. Albarracin ..	Paraguay	1059	médico	45	»	c.	S. Juan	
237	A. T. de Alvear...	Av. Alvear	85	hacendado	37	»	»	Capital	
238	Carlos Aubone.....	Paraguay	881	agrimensor	29	»	»	S. Juan	
239	José Barbieri......	Arenales	1023	pintor	24	»	»	Capital	
240	Julio Pueyrredón..	Santa Fe	1054	abogado	41	»	»	»	
241	M. T. de Alvear....	Juncal	1082	idem	27	»	s.	»	
242	A. García (hijo)....	B. Aires	52	comercio	32	»	c.	»	
243	Ricardo Ferrari ..	P. de Julio	1492	jornalero	19	»	s.	»	
244	Pablo M. Santillán	Pilar	1664	médico	72	»	c.	»	
245	Pedro Montaña....	Libertad	1413	comercio	51	»	»	»	
246	Arturo Angisola....	Charcas	464	pintor	21	»	s.	»	
247	José Aguirre.......	Arenales	1086	albañil	22	»	»	»	
248	Ramon Gallo.......	Pilar	1761	empleado	36	»	c.	»	
249	Juan Costa.........	Rod. Peña	2043	jornalero	25	»	»	»	
250	Francisco Fugás...	P. de Julio	1276	idem,	19	»	s.	»	

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895

DR. MELITÓN GONZALEZ DEL SOLAR — FERNANDO DESCALZO — *Luís M. Saavedra*

Es copia fiel del original.—*Fernando Descalzo*.

PARROQUIA DE SANTA LUCIA

N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	Observaciones.
1	Lorenzo Inurrigarro	General Iriarte	452	médico	32	si	
2	Carlos Jurnet.......	Suárez	1316	comercio	41	»	
3	Carlos Seminario...	Santo Domingo	582	idem	33	»	
4	José María Lusich..	San José	922	constructor	25	»	
5	Alberto F. Sánchez.	Salta	3567	empleado	24	»	
6	Teodoro Palacios...	94	828	comercio	41	»	
7	Antonio Massaferro.	Salta	3797	empleado	35	»	
8	Manuel Lorenzo....	Azara	375	idem	42	»	Carta de ciudada.
9	M. G. Calvento.....	General Hornos	922	abogado	28	»	
10	Juan Stagnaro.....	Suárez	1834	comercio	43	»	
11	Serafín Acosta.....	Suárez	1398	ordenanza	40	»	Carta de ciudada.
12	José Daneri........	General Iriarte	356	comercio	33	»	
13	Santiago Garvariuo.	Alegria	1146	jornalero	24	»	
14	Santos Astíz.......	Santo Domingo	853	empleado	21	»	
15	Cayetano Mangano.	Tres Esquinas	391	idem	23	»	
16	Pedro Bordenava...	General Iriarte	883	jornalero	24	no	
17	Elías Gibert........	General Iriarte	756	idem	22	si	
18	Francisco Buri.....	California	1622	idem	26	no	
19	José Badaraco......	Isabel la Cat.	361	comercio	27	si	
20	Celestino Rivero....	General Hornos	1754	jornalero	25	no	
21	Emiliano Carrera...	Salta	3558	idem	39	si	
22	Abraham Corrales..	Industria	1359	empleado	30	»	
23	Mariano Arocena...	P. T. Esquinas	D 56	herrero	22	»	
24	Jose Michelli.......	California	970	mecánico	19	»	
25	Domingo Guzmán..	92	253	jornalero	40	no	
56	Juan Tobares......	General Hornos	1757	idem	88	si	
27	Juan Díaz..........	Santa Elena	362	idem	32	»	
28	Ciriaco Barragan..	Herrera	1223	idem	38	no	
25	Félix Mairana......	Herrera	1223	idem	40	»	
30	José B. Bossio.....	España	323	comercio	30	si	
31	Natalio Bogao.....	Santa Adelaida	711	jornalero	80	»	
32	Pedro C. Berón....	Tres Esquinas	119	empleado	23	»	
33	Guillermo Schulz...	Australia	1310	corredor	27	»	
34	José María Acosta..	San Antonio	1139	pesador	63	»	
35	José Lorenzo.......	Azara	375	empleado	19	»	
36	Carlos Bruzone.....	Azara	375	litógrafo	20	»	
37	Pedro Larco........	Santo Domingo	600	comercio	19	»	
38	Horacio Martinez...	A. M. de Oca	1109	estudiante	19	»	
39	Carlos Brizuela.....	Salta	2161	jornalero	32	»	
40	S. Martiarena......	Azara	489	idem	19	»	
41	Eduardo Speratti...	A. M. de Oca	183	empleado	25	»	
42	Eduardo Germann..	Australia	946	maquinista	43	»	Carta de ciucada.
43	Agustín Campi.....	Sta. Magdalena	640	pintor	22	»	
44	Juan Frías.........	San Patricio	1722	idem	34	»	
45	Ciriaco D. Cuitiño..	Patagones	832	empleado	22	»	
46	Carlos Stein........	Salta	3159	herrero	30	»	
47	Francisco Costas...	Suárez	1274	ajustader	22	»	
48	Lázaro Ragio......	España	460	jornalero	51	no	
49	José Silva..........	Santa Adelaída	380	cigarrero	26	si	
50	Juan Frinqs........	Sta. Magdalena	342	empleado	21	»	
51	Bartolomé Costa...	Azara	326	comercio	31	»	
52	Félix Arocena......	P. T Esquinas	D 56	fundidor	25	»	
53	Alberto Lemos.. ..	Santa María	450	cilindrero	19	»	
54	Emilio Frinqs	Sta. Magdalena	342	dependiente	18	»	
55	Alberto Pitaluga...	Azara	375	jornalero	24	no	
56	Juan Holmes.......	Brandzen	1590	foguista	25	si	
57	Antonio Mantecón..	Azara	725	encuaderna.	19	»	
58	Rafael Pérez.......	Ituzaingo	242	jornalero	24	»	
59	José A. Orzali......	Isabel la Catól.	221	sacerdote	32	»	
60	Eliseo Pérez........	España	460	jornalero	37	no	
61	Enrique Williams..	España	559	pintor	21	si	
62	Manuel Suárez.....	Sta. Magdalena	357	idem	22	»	
63	Juan Coffey........	San Patricio	1682	calderero	20	»	
64	Santiago Massa.....	Herrera	1361	comercio	25	»	
65	Ramón J. Gené....	A. M. de Oca	272	profesor	23	»	
66	Juan Page..........	San Patricio	1722	pintor	18	»	
67	Máximo Farías.....	General Iriarte	778	idem	19	no	
68	Damián Ledesma...	2ª Entre-Ríos	1228	jornalero	19	»	
69	Germán Müller.....	P. T. Esquinas	D 62	carpintero	23	si	
70	Roque Ponce.......	Universidad	118	empleado	85	»	
71	Manuel Rapacioli..	Progreso	1375	pintor	29	si	
72	Bernardo Boschelti.	General Hornos	938	comercio	44	»	
73	Carlos Brignoli....	Santa María	460	carpintero	24	»	
74	Julio C. Posada....	C. P. Alsina	428	cochero	26	»	
75	Valerio Posada.....	C. P. Alsina	428	idem	27	no	
76	Gabriel González..	General Hornos	922	corredor	32	si	
77	Agustín Schuster..	Uspallata	989	litógrafo	20	»	
78	Federico Kauffman.	Uspallata	689	idem	23	»	
79	Carlos Piaggio.....	California	1513	empleado	26	»	
80	José Telechea......	San Antonio	1142	med madera	40	»	
81	Antonio Borra.....	A. M. de Oca	380	pintor	26	»	
82	Belisario Basualdo.	España	439	tipógrafo	20	»	
83	Juan Maglio.......	92	467	fundidor	28	no	
84	José Borra.........	A. M. de Oca	389	herrero	19	si	
85	Natalio Beffo......	A. M. de Oca	531	sastre	18	»	
86	Claudio Williams..	93 E	963	empleado	37	»	
87	Román Mendoza....	·ndustria	1350	jornalero	45	»	
88	Miguel Montero....	Salta	2938	idem	30	»	
89	Esteban Sanguinetti	Azara	158	idem	30	»	
90	A. Guimaraenz....	España	251	idem	33	»	
91	Juan Borra.........	A. M. de Oca	380	herrero	23	»	
92	Roque Vila.........	Industria	1350	jornalero	43	no	
93	Roberto Roca.......	133-Pte é Iriarte		comercio	41	»	
94	Pedro C. Gaete....	Santa Adelaida	543	estudiante	20	si	
95	Rómulo C. Speratti.	A. M. de Oca	183	empleado	24	»	
96	Fructuoso Díaz...	Bolivar	1737	jornalero	37	»	
97	Honorio Traut.....	Martín García	446	empleado	29	»	
98	José Moyano......	Martín García	446	jornalero	25	»	
99	José Canevari......	Santa María	474	machiemb.	13	no	
100	Arturo Díaz........	Santa Elena	362	jornalero	17	si	
101	Francisco Boschetti	Brandzen	1587	marino	32	»	
102	Abelardo Irameche.	Industria	1477	carpintero	19	»	
103	Joaquin Martinez..	Tacuari	2089	jornalero	42	»	
104	José A. Fernandez.	A. M. de Oca	716	empleado	26	si	
105	Bernardo Piriz.....	Suárez	1794	Comercio	27	»	
106	Juan Daneri.......	A. M. de Oca	644	idem	20	»	
107	Antonio Iruructa...	P.Tres Esquinas	D.18	corredor	34	»	
108	Juan Fiorito.......	Universidad	1375	comercio	25	»	
109	Cayetano Palau....	Brandzen	1546	idem	27	»	
110	Anselmo Palau.....	Brandzen	1546	idem	22	»	
111	Sisto Gibert.......	General Iriarte	756	cochero	22	»	
112	José M. Leguizamon	Universidad	1375	jornalero	33	»	
113	Enrique L. Torres..	España	1116	comercio	41	»	
114	J. Etchegoyen......	General Iriarte	180	aparador	25	»	
115	Ricardo Gómez....	California	1513	empleado	18	»	
116	Domingo Reyes....	Rocha	1264	procurador	37	»	
117	José B. Rodriguez..	Australia	1131	jornalero	45	no	
118	Francisco Traibel..	Bolivar	1677	comercio	23	si	
119	Francisco Payés...	Martín García	668	jornalero	23	»	
120	Gregorio Fornelle..	San Antonio	1234	idem	38	no	
121	Antonio Amaya....	C. P. Alsina	428	idem	36	»	
122	José Fonticelle....	Ituzaingo	142	encuad'dor.	23	si	
123	Carlos Schenone...	94	850	comercio	21	»	
124	Félix G. Silva.....	Industria	1136	empleado	24	»	
125	Carlos Molina......	Industria	1350	jornalero	41	no	
126	Angel López.......	San Juan	24	empleado	18	si	
127	Antonio Nielsen....	Santa Adelaida	730	idem	22	»	
128	Juan Deagustini...	Sarmiento	1020	jornaerlo	23	no	
129	Policarpo Roquel...	Olavarria	1638	idem	24	si	
130	Angel Carrasco.....	General Iriarte	570	empleado	17	»	
131	Floro Andrade.....	San Antonio	425	jornalero	29	no	
132	Hilario Raffo......	133	355	electricista	18	si	
133	Juan Aguirre.......	Industria	1359	jornalero	40	no	
134	José Parra....... .	S.M. y Australia		idem	45	»	
135	Andres Raime......	San Antonio	459	idem	55	»	
136	Pedro J. Martinez..	2ª Lima	292	empleado	45	si	
137	Julio A. Perdriel...	92	111	idem	38	»	
138	Justo Martinez.....	A. M. de Oca	1109	comercio	36	»	
139	Luis A. Burgos.....	2ª Lima	283	estanciero	70	»	
140	Enrique Tunich....	Azara	363	telefonista	19	»	

N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.º	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	Observaciones.
141	Alejandro Facio....	Azara	239	impresor	18	si	
142	Cecilio Romero.....	2ª Lima	293	mpleado	21	»	
143	Pedro Aramburo...	Australia	1116	jornalero	28	»	
144	Eustaquio D. Vélez.	A. M. de Oca	140	rentista	80	»	
145	Leopoldo Gorosito.	Martín García	668	jornalero	46	»	
146	Ramón Colombier..	Bolivar	1659	empleado	20	»	
147	Ignacio Herrera....	Sta. Magdalena	320	comercio	38	»	
148	Manuel Muñiz......	Sta. Magdalena	315	tornero	19	»	
149	Guillermo Trotz....	Brandzen	1618	comercio	17	»	
150	Urbano Troncoso..	Bolívar	1873	jornalero	31	»	
151	Enrique Araujo....	I. la Católica	458	idem	31	»	
152	Adolfo Arris.......	Suárez	1756	comercio	23	»	
153	Miguel Elola.......	Sta. Magdalena	640	tornero	18	»	
154	Guillermo Klink....	Defensa	2385	encuad'dor.	35	»	
155	Alois Edimmer.....	2ª Bolívar	615	dorador	35	»	Grimmer
156	Pedro Solezzi......	Industria	1320	comercio	40	»	
157	José María Malaver	Universidad	1292	idem	70	no	
158	Belisario Gandulfo.	Brandzen	1596	empleado	72	si	
159	Narciso Mendoza...	O. y G. Hornos		jornalero	35	»	
160	José Kin..........	General Hornos	1757	cochero	32	no	
161	Ignacio Quiroga....	Brandzen	1596	empleado	17	si	
162	Pedro de la Torre..	California	1177	idem	58	»	
163	Lines Gianoni......	California	785	idem	26	»	
164	Catalino Escudero.	General Hornos	1757	jornalero	28	no	
165	José Lagorio.......	A. M. de Oca	2063	sastre	32	si	
166	Emilio Gondre.....	California	1672	pintor	29	»	
167	Estéban Rizzi......	San Antonio	1115	empleado	19	»	
168	Agustín Lescano...	General Iriarte	764	jornalero	25	»	
169	Juan Díaz.........	Brandzen	1856	cochero	27	»	
170	Estéban Suárez....	Alegría	1229	tipógrafo	23	»	
171	Higinio Villalba....	Alegría	1229	cochero	24	»	
172	Juan Echeverría....	Del Horno	525	telegrafista	22	»	
173	Antonio Isola......	Santa María	448	herrero	24	no	
174	Francisco Guarini..	Olavarría	4675	jornalero	18	»	
175	Ventura Maure.....	A. M. de Oca	1119	idem	22	si	
176	Hilarión Páez......	Ituzaingo	600	idem	35	»	
177	José María Barrazás	Azara	221	procurador	48	»	
178	Pedro Silva Medina	I. la Católica	221	sacerdote	26	»	
179	L. C. Mac Donnell.	I. la Católica	221	sacerdote	25	si	
180	Roque del Giudice.	2ª Lima	223	telegrafista	22	»	
181	José Migares.......	Salta	3558	jornalero	17	no	
182	Juan Rey..........	Sta. Magdalena	635	carpintero	18	si	
183	José Varela........	San Patricio	1836	mecánico	19	»	
184	Segundo Fernández	Santa Adelaida	619	constructor	37	»	
185	Joaquín Ramayo...	Del Horno	426	mecánico	21	»	
186	Miguel Astiz.......	España	1383	tornero	18	»	
187	Pablo Zerba........	Sto. Domingo	919	carpintero	18	»	
188	Juan Sagasta.......	Herrera	557	comercio	36	»	
189	Francisco Arca....	Azara	326	jornalero	29	»	
190	Luis Molledo.......	San Patricio	1559	idem	25	»	
191	Angel Pesenti......	California	1227	carpintero	24	»	
192	Eusebio Varela.....	España	314	jornalero	22	»	
193	Santiago Doyle....	San Juan	512	ajustador	17	»	
194	Tomás Massetti....	Herrera	1181	comercio	23	»	
195	Benigno Escobar...	Rocha	1240	jornalero	52	»	
196	Manuel Argüello...	Defensa	2015	telegrafista	27	si	
197	Alfredo A. Cabo....	Santa Rosalía	524	empleado	30	»	
198	Albino F. Morales..	General Hornos	1040	telegrafista	25	»	
199	Rodolfo Harris.....	Herrera	1253	empleado	22	»	
200	F'ancisco M. Collazo	Salta	3484	comercio	28	»	
201	Ricardo Bardi......	Rocha	1260	empleado	22	»	
202	Justo P. Cataneo...	Progreso	1433	telegrafista	20	»	
203	F'nato Collivadino.	Santa Adelaida	515	empleado	20	»	
204	Agustín Zoppi.....	I. la Católica	1651	comercio	29	»	
205	Santiago Kabanagh	San Antonio	829	mecánico	19	»	
206	Hilario Conde.....	2ª Tacuarí	2089	jornalero	41	no	
207	Justino Avila......	Santa Rosalía	518	empleado	20	si	
208	Bartolomé Tur.....	Universidad	1174	jornalero	40	»	
309	José Zaraza........	Santa Rosalía	687	idem	37	»	
210	Claudio Perrone....	Suárez	1634	propietario	30	»	
211	Angel Montes......	I. la Católica	458	jornalero	38	»	
213	Eugenio Andisco...	Lavadero	45	idem	32	»	
213	Leandro Olegui....	Santa Rosalía	1328	idem	25	»	
214	Francisco Insua....	94	817	empleado	23	»	
215	Juan Gabechi......	Industria	1124	idem	19	»	
216	Miguel Arocena....	P. Tres Esquinas	56	idem	28	»	
217	Ramón Robledo....	93 E.	877	jornalero	41	»	
218	Pedro Molina.......	Salta	3301	idem	44	no	
219	Eusebio Calderoni.	Herrera	2232	carnicero	18	si	
220	Justo P. Alcis......	Salta	3360	comercio	35	»	
221	Arturo B. Molina...	A. M. de Oca	845	idem	24	»	
222	Juan Danesi........	Progreso	1251	jornalaro	28	»	
228	Ramón Montes.....	I. la Católica	458	idem	28	»	
224	Salvador Maitenu..	Iudustria	1148	idem	26	»	
225	Rafael Medina......	Brandzen	1600	comercio	23	»	
226	Miguel Vázquez....	Tacuarí	2089	jornalero	22	»	
227	Pedro Martínez...	Olavarría	1073	idem	22	no	
228	Francisco Oliva....	Del Horno	331	pintor	22	si	
229	Angel Riguero.....	Industria	1299	jornalero	20	»	
230	Francisco Curell...	Presidente	1059	comercio	30	»	
231	José Aguirre.......	Industria	1350	jornalero	35	no	
282	Juan J. Lombardi..	California	1396	estudiante	22	si	
233	Francisco Seijó....	Herrera	1293	empleado	55	»	
234	José Tallón........	I. la Católica	324	idem	19	»	
235	Delfor Caminos....	Patagones	568	idem	47	»	
286	Octavio Harris.....	A. M. de Oca	924	idem	25	»	
237	Miguel P. Laborde.	A. M. de Oca	1192	idem	23	»	
238	Pedro Molle........	Alegría	1146	comercio	32	»	
239	R'fael M. Pasalacqua	Progreso	1331	empleado	20	»	
240	Carlos Leonardo...	Sta. Magdalena	342	idem	27	»	
241	Cristian Gruler...	Alegría	1237	comercio	35	»	Carta deciudada
242	Pedro Fariña.......	Brandzen	1268	encuad'dor.	23	»	
248	José Williams......	General Iriarte	474	dependiente	22	»	
244	Samuel J. Milberg..	A. M. de Oca	1157	empleado	22	»	
245	Alejandro M. de Oca	A. M. de Oca	1150	estudiante	20	»	
246	José R. M'tes de Oca	A. M. de Oca	1150	idem	17	»	
247	Mariano Marcinez..	Salta	2250	jornalero	41	»	
238	Juan Marengo......	A. M. de Oca	1840	cochero	38	no	
249	Carlos Díaz Vélez..	A. M. de Oca	140	hacendado	31	si	
250	Santiago Almeida..	123	650	procurador	38	»	

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Es copia fiel del original.—*C. Jurnel*, alcalde.

SECCION ELECTORAL DE SAN NICOLAS — 1ª. SERIE

N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N.º	Profesion	EDAD	Si sabe leer y escribir
1	Antonio O. Iriarte.......	Talcahuano	859	escribano	62	si
2	Juan Girondo...........	Gral. Lavalle	1035	ingeniero	49	»
3	José F. Costa...........	Gral. Lavalle	1386	comercio	24	»
4	Miguel García Fernández	Artes	461	abogado	69	»
5	Adolfo Saldias...........	Suipacha	776	idem	44	»
6	Osvaldo García Piñero...	Uruguay	461	médico	35	»
7	Juan de Abelleyra.......	Suipacha	360	rentista	21	»
8	Juan O. Caratini.......	Esmeralda	568	empleado	24	»
9	Carlos Rissi.............	Uruguay	357	pintor	20	»
10	Juan Guglialmelli........	Suipacha	816	estudiante	18	»
11	Manuel A. Montes de Oca	Tucumán	966	abogado	28	»
12	Juan José Montes de Oca	Lavalle	941	comercio	26	»
13	Aquiles M. Guglialmelli..	Suipacha	816	estudiante	18	»
14	Florencio Montenegro....	Córdoba	1025	jornalero	28	»
15	Enrique S. Berretti.......	Paraguay	840	empleado	26	»
16	Vicente Guimaras........	Cuyo	1035	cochero	26	»
17	Enrique Macchi..........	Talcahuano	415	comercio	20	»
18	Pedro Othar.............	Libertad	785	empleado	45	»
19	Alberto Tarasús.........	Cerrito	319	idem	26	»
20	Miguel C. Victorica......	Cerrito	571	comercio	57	»
21	Luciano Couget..........	Gral. Lavalle	1260	idem	24	»
22	Manuel E. Viale..........	Viamonte	1069	rematador	31	»
23	Domingo Repetto........	Talcahuano	476	comercio	27	»
24	Juan B. Broncini.........	Paraguay	1044	talabartero	20	»
25	Pedro Piazza............	Córdoba	1020	empleado	25	»
26	Carlos Podestá...........	Artes	430	comercio	31	»
27	Lorenzo Bugni...........	Suipacha	721	estudiante	23	»
28	Juan Antonio Casaretto..	Corrientes	1113	comercio	28	»
29	Martín Carrere...........	Corrientes	1133	taquígrafo	26	»
30	Pedro J. Caraffa.........	Libertad	363	empleado	27	»

N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	Nº.	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir
31	Emilio José Galmarini...	Viamont	855	constructor	27	si
32	Agustín Casaretto.......	Corrientes	1113	comercio	17	»
33	Augusto Ferrané........	Lavalle	1144	estudiante	20	»
34	Leopoldo Sahores........	Suipacha	383	comerciante	21	»
35	Arturo García...........	Tucumàn	1067	dependiente	18	»
36	Carlos Camicia..........	Cerrito	377	estudiante	19	»
37	Alfredo Celasco..........	Artes	516	dependiente	22	»
38	Enrique E. Johanneton..	Cuyo	947	abogado	25	»
39	Francisco Cantón........	Artes	783	estudiante	24	»
40	Virgilio Lorenzi.........	Libertad	325	aparador	19	»
41	Angel Maya.............	Libertad	325	yesero	26	»
42	Alfredo Maldini..........	Libertad	378	pintor	21	»
43	Juan Sáenz..............	Artes	444	empleado	21	»
44	Abraham Flores.........	Artes	444	estudiante	25	»
45	Benito Bosello...........	Talcahuano	339	talabartero	37	»
46	Juan José Montes de Oca	Gral. Lavalle	941	abogado	55	»
47	Juan Ochoa..............	Paraguay	958	ingeniero	23	»
48	Edelmiro L. Solari.......	Córdoba	1323	empleado	26	»
49	Juan Ubaldo Romero.....	Córdoba	1323	estudiante	20	»
50	Héctor Solari...........	Córdoba	1323	idem	24	»
51	Luis Leonardelli.........	Artes	444	empleado	24	»
52	Armando Canard........	Suipacha	431	estudiante	20	»
53	Vicente Darnaudery......	Cerrito	252	empleado	21	»
54	José Vateune...........	Corrientes	1176	rentista	38	»
55	Florencio Silva..........	Suipacha	732	dependiente	19	»
56	Horacio Bustos Morón..	Paraguay	1162	ingeniero	38	»
57	Juan B. Fiorini..........	Lavalle	1140	comercio	19	»
58	Juan J. Albónico........	Lavalle	1048	empleado	27	»
59	Enrique E. Espinosa......	Artes	871	comercio	30	»
60	José A. Correa...........	Artes	444	abogado	22	»

N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir
61	Nicanor de Abelleyra....	Suipacha	360	comerciante	53	si	156	EduardoRodríguezLubary	Artes	456	comercio	38	si
62	Isidoro Acevedo.........	Tucumán	840	rentista	67	»	157	Benjamín Canard.......	Suipacha	431	abogado	51	»
63	Luis A. Rojo............	Artes	444	estudiante	19	»	158	Alberto B. Jordán........	Artes	855	comerciante	38	»
65	Martín F. Beruti........	Suipacha	554	empleado	33	»	159	Juan Amestoy............	Corrientes	962	cochero	35	»
66	Héctor Quiroga.........	Artes	444	estudiante	21	»	160	Pedro de Elizalde.........	Suipacha	482	empleado	61	»
67	Francisco Viñez.........	Uruguay	355	comercio	18	»	161	Andrés N. Gibezzi........	Cuyo	1021	idem	28	»
68	Julio Sosa..............	Suipacha	782	empleado	23	»	162	Nicolás Vanasco..........	Artes	401	comercio	21	»
69	Oreste Rizzo...........	Uruguay	357	idem	17	»	163	Félix Grimoldi...........	Gral. Lavalle	1069	talabartero	21	»
70	Santiago Comelli.........	Artes	457	talabartero	21	»	164	Sebastián Fúnes.........	Cerrito	461	cochero	22	»
71	Angel J. Massalunga.....	Artes	680	comercio	24	»	165	Emiliano Viaña.........	Corrientes	1158	empleado	29	»
72	José de Ingegnieros......	Suipacha	816	estudiante	18	»	166	Alfredo Jallaguier (hijo)..	Gral. Lavalle	864	idem	30	»
73	Julio Quantin............	Suipacha	617	empleado	19	»	167	Umberto Rolleri.........	Artes	543	idem	21	»
74	Félix Linch.............	Cuyo	1157	idem	18	»	168	Tomás Berletti..........	Tucumán	971	tipógrafo	18	»
75	Alejandro Luis Colombo..	Suipacha	790	talabartero	17	»	169	Marcial Tobal...........	Suipacha.	827	empleado	18	»
76	Fabio González Chaves..	Gral. Lavalle	886	comercio	21	»	170	Benjamin Giménez.......	Artes	723	abogado	39	»
77	Luis R. Quesada.........	Artes	555	corredor	38	»	171	Paulino Rodríguez.......	Viamont	1046	comerciante	35	»
78	Ernesto Montero.........	Corrientes	1113	idem	22	»	172	Martín Mezquita.........	Libertad	837	cochero	35	»
79	Gerardo Helguera........	Artes	392	comerciante	33	»	173	Francisco Celli..........	Viamont	1102	empleado	19	»
80	Eusebio Silva...........	Suipacha	776	portero	57	no	174	Alberto Luna Klick.......	Artes	362	comerciante	29	»
81	Ramón Videla (hijo).....	Suipacha	775	estudiante	19	si	175	Ignacio Staffenberger....	Artes	444	abogado	25	»
82	Enrique F. Costa........	Gral. Lavalle	1386	idem	18	»	176	Guillermo Munsón.......	Córdoba	1332	comerciante	42	»
83	Serafín Gallino..........	Córdoba	1237	idem	19	»	178	Juan Carlos Molina......	Córdoba	868	consignt'rio	35	»
84	Eduardo GarcíaFernández	Suipacha	793	idem	18	»	179	Florentino Godoy........	Cuyo	1047	jornalero	45	»
85	Juan Agustín Videla.....	Suipacha	775	idem	18	»	180	Augusto Romagosa......	Gral. Lavalle	384	comercio	24	»
86	Romeo Moretti.....	Corrientes	1345	tipógrafo	24	»	181	Eduardo Girondo........	Gral. Lavalle	1035	estudiante	19	»
87	José Azcurra	Suipacha	674	empleado	31	»	182	José Volpi..............	Cerrito	702	comercio	24	»
88	Ernesto E. Padilla........	Cuyo	947	estudiante	22	»	183	Salomón Sallóvicz........	Corrientes	977	idem	42	»
89	Francisco Alcobendas....	Corrientes	965	abogado	56	»	184	Santiago Spinetto........	Corrientes	1269	talabartero	20	»
90	Emilio Bondenari........	Uruguay	337	estudiante	17	»	185	Fabián Panelo...........	Artes	444	comercio	32	»
91	Carlos S. Rosetti........	Esmeralda	680	grabador	21	»	186	Carlos Z. Castro.........	Gral. Lavalle	870	empleado	45	»
92	Juan Henestrosa	Gral. Lavalle	1141	estanciero	71	»	187	Antonio Crouzel..........	Cuyo	835	idem	18	»
93	Mariano V. Palacios.....	Esmeralda	680	comisioni'ta	42	»	188	Domingo Praderi.........	Corrientes	1345	comercio	19	»
94	Santiago Bazano.	Esmeralda	680	talabartero	22	»	189	Félix Pini...............	Corrientes	1331	idem	23	»
95	Francisco Botto.........	Uruguay	671	comercio	27	»	190	Vital Castró.............	Artes	423	idem	43	»
96	José M. Méndez.........	Artes	555	estudiante	17	»	191	José Florido............	Artes	656	far'acéutico	33	»
97	Germán Giménez........	Gral. Lavalle	884	comercio	19	»	192	José Solari..............	Córdoba	1323	estudiante	17	»
98	Gabino Cabral...........	Córdoba	1368	idem	32	»	193	Ernesto Tornati........	Paraguay	1044	pintor	22	»
99	Indalecio Gómez.	Viamonte	885	abogado	44	»	194	Miguel N. Rodriguez.....	Viamonte	956	tipógrafo	36	»
100	Juan Saldaña...........	Córdoba	1368	cochero	19	»	195	José S. Salgado..........	Corrientes	1274	empleado	27	»
101	Juan B. Podestá.........	Artes	430	joyero	31	»	196	Adolfo Salas............	Esmeralda	764	abogado	29	»
102	Bernardo Gallardo.......	Cerrito	461	comercio	38	»	197	Luis Bacigalupi..........	Corrientes	1262	panadero	28	»
103	Adolfo Pérez............	Suipacha	666	empleado	35	»	198	Angel C. Cortez.........	Cuyo	1035	procurador	25	»
104	Casimiro Pando....... ..	Tucumán	964	cochero	50	»	199	Adolfo G. Villatte.......	Corrientes	1080	comercio	60	»
105	Ramón Arbies...........	Artes	783	cartero	33	»	200	Ricardo James...........	Corrientes	1344	empleado	17	»
106	Carlos García...........	Artes	383	zapatero	18	»	201	Juan Lecona............	Artes	460	dependiente	20	»
107	Eduardo Rasetti.........	Esmeralda	680	comercio	19	»	202	Luis González..........	Suipacha	574	cochero	37	no
108	Cayetano Castello.......	Artes	850	marino	39	»	203	José Courtade...........	Lavalle	856	corredor	31	si
109	Alberto Castello.........	Córdoba	940	idem	32	»	204	Juan Queirel.	Artes	444	agrimensor	45	»
110	Emiliano Quantin........	Suipacha	617	empleado	22	»	205	Alberto Quesnel.........	Cuyo	1245	comercio	40	»
111	Arturo Clerici...........	Corrientes	977	dependiente	19	»	207	Clemente Rodríguez......	Esmeralda	776	cochero	56	»
112	José Piuma.............	Artes	357	empleado	20	»	208	Horacio Costa...........	Tucumán	828	estudiante	18	»
113	Domingo Gugliamelli.....	Suipacha	816	estudiante	21	»	209	Sebastián Cova..........	Suipacha	501	comerciante	30	»
114	Ernesto Uslenghi.........	Talcahuano	415	comercio	19	»	210	Tomás Vucich..........	Artes	847	escultor	23	»
115	Bernardo Bourdet (hijo)..	Paraguay	820	mpleado	22	»	211	Ernesto Scheneider.	Viamont	1120	comercio	21	»
116	Bautista Costa..........	Viamont	1040	relojero	29	»	212	Francisco P. Bollini......	Paraguay	1050	idem	45	»
117	Tulio Méndez...........	Artes	555	escribano	63	»	213	Esteban Telleria.........	Tucumán	949	empleado	20	»
118	Carlos Mª. Henestrosa....	Gral. Lavalle	1141	estanciero	40	»	214	Rodolfo Bonorino........	Corrientes	1145	idem	18	»
119	Ernesto Monteagudo.....	Uruguay	767	estudiante	21	»	215	Carlos A. Orlandini......	Paraguay	878	estudiante	23	»
120	Nicanor B. de Abelleyra..	Snipacha	360	comerciante	23	»	216	Domingo Devinchenzi....	Córdoba	1352	empleado	31	»
121	José Ravacengui.........	Corrientes	1170	sastre	27	»	217	Jacinto Traverso.........	Córdoba	1009	carpintero	23	»
122	Juan P. Flood...........	Talcahuano	415	empleado	19	»	218	Julio Corrales...........	Artes	786	empleado	25	»
123	Emilio Figini............	Cerrito	347	comercio	18	»	219	Senén de la Riega.......	Corrientes	1084	idem	36	»
124	Alejandro González......	Cerrito	571	empleado	26	»	220	Juan Correge............	Cerrito	572	comercio	42	»
125	Manuel Beatti...........	Cerrito	869	médico	24	»	221	Angel P. Allieve.........	Corrientes	1088	idem	26	»
126	José Rasetti............	Esmeralda	680	comerciante	25	»	222	Ramón Oro...	Suipacha	800	empleado	28	»
127	Segundo Morales........	Suipacha	361	empleado	39	»	223	Atanasio Guneno........	Suipacha	819	comercio	49	»
128	Carlos F. Waern.........	Suipacha	666	idem	25	»	224	Angel C. Moneta........	Cerrito	844	idem	37	»
129	Mateo Pollini...........	Artes	391	comercio	22	»	225	Julio Botto..............	Córdoba	1030	dorador	23	»
130	Rogelio Segura..........	Artes	555	mucamo	20	no	226	Guillermo Gómez...... .	Gral. Lavalle	1242	cohero	23	»
131	Arturo Rossi............	Paraguay	856	estudiante	20	si	227	Angel Barrago...........	Paraguay	858	empleado	27	»
132	Clodomiro Márquez......	Suipacha	879	empleado	43	»	228	Manuel Tobal...........	Viamont	882	cochero	30	»
133	OscarRodríguezSaráchaga	Talcahuano	372	abogado	28	»	229	José Scarioni...........	Corrientes	1362	comerciante	25	»
134	Aguedo Martinez...	Corrientes	1257	aparador	39	no	230	Alfredo Amadeo.........	Artes	456	empleado	35	»
135	Luis Franchi............	Cerrito	425	dependiente	21	si	231	Domingo Castillo........	Esmeralda	772	mucamo	22	»
136	Alberto Alcobendas......	Corrientes	965	corredor	30	»	232	Santiago Correa.........	Cuyo	1281	dependiente	19	»
137	Juan Luis Martín........	Suipacha	392	médico	39	»	233	Carlos A. Costa.........	Tucumán	830	empleado	20	»
138	Bernardo Canales........	Suipacha	392	empleado	18	»	234	José Toscanini..........	Artes	738	comercio	22	»
139	Antonio Franco..........	Artes	594	idem	18	»	235	Fernando Rossi..........	Corrientes	1143	empleado	23	»
140	Manuel F. Villalón.......	Cuyo	1281	idem	22	»	236	Mariano de Vedia........	Córdoba	831	editor	28	»
141	Arturo San Martín.......	Cerrito	639	idem	19	»	237	Francisco Pagani........	Uruguay	663	lustrador	24	»
142	Teófilo Sosa.............	Suipacha	456	idem	24	»	238	Cándido A. Galván.......	Cerrito	689	comercio	69	»
143	Emilio Focaracio........	Corrientes	1312	sastre	17	»	239	Juan Carlos Carranza....	Artes	456	empleado	24	»
144	Alejandro Brull.........	Libertad	691	procurador	27	»	240	Martín J. Villordo.......	Cuyo	947	abogado	28	»
145	Santiago Pérez Millán...	Corrientes	1223	rentista	71	»	241	Federico M. Terrero......	Esmeralda	368	hacendado	43	»
146	Cristóbal Burgeois.......	Esmeralda	810	empleado	18	»	242	Luis Federico Terrero....	Esmeralda	368	estudiante	17	»
147	José Pichetto...........	Tucumàn	1110	hijo de fam.	22	»	243	Lorenzo Anadón.........	Uruguay	775	abogado	39	»
148	Erasto Mangudo.........	Uruguay	767	rentista	58	»	244	Antonio F. Piñero.......	Esmeralda	540	médico	38	»
149	Jorge Amadeo...........	Paraguay	968	empleado	23	»	245	Esteban Puddicomb......	Suipacha	838	empleado	49	»
150	Pedro R. Núñez.........	Corrientes	1324	idem	30	»	246	Eusebio Galán..........	Cuyo	943	comerciante	35	»
151	Eugenio Izard..........	Cuyo	989	estudiante	19	»	247	Cayetano Coco..........	Cerrito	571	cochero	35	»
152	Daniel J. Tedin.........	Uruguay	751	abogado	34	»	248	Eduardo Badaraco.......	Paraguay	858	empleado	24	»
153	Juan García Fernández...	Suipacha	793	médico	54	»	249	Faustino Miñones.......	Uruguay	739	contador	25	»
154	Angel Morganti..........	Corrientes	1148	grabador	24	»	250	Segundo Pereyra.........	Artes	656	dependiente	21	»
155	Gabriel Sanfeliú	Artes	593	comercio	45	»							

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1895.

Es copia fiel del original.—*José F. Costa.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal, durante seis días, para la construcción de treinta carritos, destinados á la recolección de correspondencia; deberán sujetarse en un todo á las condiciones establecidas en el pliego correspondiente, menos en la parte relativa al plazo para la entrega, que se amplía en la siguiente forma: se entregarán 10 ó 15 vehículos el 23 de Diciembre próximo y el resto el 31 de Enero de 1896.

Por el pliego de condiciones y otros datos, ocurrir á la oficina de muestrarios de esta comisión, Bolivar 292, de 2 á 4 p. m.

La licitación tendrá lugar en acto público, el viernes 15 de Noviembre corriente, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de: cartonería, librería, imprenta, lonería, discos rita para aparatos telegráficos, ferretería, papelería, hojalatería, grabados, plomería y pinturería.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 16 de Noviembre próximo, á las 4 de la tarde, en el local de esta Comisión Consultiva, Bolívar 292.

Por el pliego de condiciones, modelos y demás datos, ocurrir á la oficina «Muestrarios» de la Comisión, de 2 á 4. El pago es *al contado*.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente; *Eduardo Livingston*, secretario. v. n. 16.

Departamento de Justicia y Culto

Provisión de la Penitenciaría y casas correccionales de menores y mujeres

LICITACIÓN

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar la provisión de las cárceles para el año próximo de 1896.

Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9 y comprenden los siguientes ramos: Número 1, carne. Número 2, papas, Número 3, pescado. Número 4, harina. Número 5, comestibles. Número 6, combustibles. Número 7, tienda y ropería. Número 8, papelería é imprenta. Número 9, diversos artículos. Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación les serán suministradas á los que las soliciten en la calle de Perú número 69, 2° piso, todos los días de 12 m. á 4 p. m. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.—*Luis M. Palma*, secretario. d. 9.

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIONES

1° Obras de canalización del riacho del Uruguay.

2° Construcción de letrinas para fijas el puerto de la capital.

3° Galpones para depósitos de carbón en la dársena Sud del mismo puerto.

Todos los antecedentes necesarios á las tres licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles, hasta el 25 de Noviembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas presentadas, á las 3, 3.10 y 3.20 p. m. respectivamente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1895.—*Alberto G. Dillón*. v. 25 n.

Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital (Exclusa sud).

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción y colocación de tres pescantes hidráulicos en la plataforma sud del depósito sud del dique número 1.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 5 m|n, acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, en dinero ó títulos de renta, á la orden de la Dirección general de rentas, con el 5 por 100 del importe de la propuesta, y se recibirán en esta oficina hasta las 4 p. m. del día 15 de Noviembre próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor Escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, para tomar copia de él, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. n.15.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á propuestas por el término de treinta días para la construcción de las obras de ensanche del establecimiento de bombas de Puente Chico. Los planos, pliego de condiciones y cómputo métrico, estarán á la vista de los interesados en la oficina del ingeniero en jefe (Rivadavia 1255), todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas serán escritas en un formulario especial que se entregará en la oficina del ingeniero en jefe conjuntamente con una copia del pliego de condiciones y cómputo métrico de las obras proyectadas, mediante el pago de (5 $ m/n) cinco pesos moneda nacional. Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la tesorería de la comisión, á la orden de su presidente, por la suma de (2838,27 $) dos mil ochocientos treinta y ocho pesos con veinte y siete centavos, en dinero efectivo, equivalente al (1 o/o) uno por ciento del valor de las obras proyectadas, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de obras públicas Se acompañará igualmente un sello de (5 $) cinco pesos, como reposición de la primera foja de la propuesta y para cada una de las fojas subsiguientes, un sello de (1 $) un peso. Las propuestas que no se presenten acompañadas del certificado de depósito antes mencionado, con el papel sellado correspondiente y en los formularios respectivos ó que tuviesen enmiendas el raspaduras, no se tomarán en consideración. La licitación tendrá lugar en el salón de sesiones de la comisión (Rivadavia 1255), el día 18 de Noviembre de 1895, á las 4 p. m. -- *Juan Molina Civit*, secretario. 18.n.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de ....días, para la provisión de (10000 toneladas) diez mil toneladas de mil kilógramos cada una de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá consultarse en la inspección general de exploración, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional la primera foja y de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional cada una de las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho al Banco de la Nación ó en la tesorería de la comisión de las Obras de salubridad en dinero efectivo, á la orden de su presidente, equivalente al (5 o/o) cinco por ciento del monto de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1895á, las 3 p. m. en el local de la comisión, Rivadavia 1255.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1895.—*Juan Molina Civit*, secretario 21n.

Ministerio de Hacienda

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Domingo Trápaga, ex-empleado de la oficina de contribución directa y patentes, para que, dentro del término de quince días, comparezca á levantar los cargos formulados contra él.

Contaduría general, Noviembre 8 de 1895.—J. *B. Brivio*, secretario. n. 24.

Crédito público nacional

Por resolución de la Junta de esta administración, se hace saber á los tenedores de títulos de deuda interna y bonos municipales, que desde el 1° de Julio de 1896 no se pagará ningún cupón que se presente con señales ó sellos que no correspondan á la oficina emisora.

Aquellos que estuvieran ya marcados deberán presentarse á esta oficina antes del plazo fijado para la rehabilitación correspondiente.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1895. —*El Secretario*. v.25.n.

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por leyes de 30 de Octubre de 1882 y 31 de Octubre de 1884, que en virtud de lo resuelto por el Concejo deliberante, en sesión del día 18 del presente, los títulos sorteados y cupones vencidos con anterioridad al 1° de Enero de 1893, se pagarán en esta oficina en la forma establecida por la ordenanza de 27 de Agosto de 1892, hasta el día 18 de Abril de 1896.

Vencido este plazo, los pagos se efectuarán en efectivo en las épocas ordinarias, sin que haya lugar á reclamo algu-

no por intereses en el tiempo transcurrido.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1895.—*El Secretario.* v.25-n.

Dirección general de rentas

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la drovisión de un vapor de casco de acero apto para navegar en el mar, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de esta Dirección á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el Viernes 29 de Noviembre próximo, en presencia del Directorio, Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o|o) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Dirección general de rentas, Octubre 30 de 1895.—*Luis S. Boado,* secretario.

La Dirección general de rentas llama á propuestas, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de un buque de casco de hierro, de trescientas toneladas de desplazamiento, para los empleados del resguardo, destacados en la boca del río Gualeguay, con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 23 de Noviembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de Gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 %) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones, no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1895.—*Luis S. Brown,* secretario. 23n.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por propuestas cerradas por el término de 30 días para la construcción de 4, cuatro casillas, en la ribera del Riachuelo, con arreglo al pliego de condiciones que existe á disposición de los interesados en esta oficina.

El acto tendrá lugar el día 15 de Noviembre, á las 2 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1895.—*Alejandro G. Soto,* oficial mayor. n.15.

Ferro-carril nacional andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días para la provisión de los siguientes artículos destinados al consumo de este ferrocarril, durante el año de 1896:

Leña, 3600 metros.
Carbón Cardiff, 5000 toneladas.
Hierro común, en barras, medidas surtidas, 2400 kilos.
Id en chapas, 5000 id.
Estopa blanca, algodón, 5000 id.
Meollar de lino, 400 id.
Id patente, 400 id.
Cabo cáñamo, 500 id.
Id Manila, 500 id.
Grasa blanca (ó sebo) pura, 25000 id.
Aceite especial para quemar, 1000 id.
Id cilindrina ó «reed cross», 12000 id.
Id valvolina, 2000 id.
Id patas, refinado, 10000 id.
Acero en barras, surtido, para herramientas, 4000 id.
Limas acero, surtidas, precio por pulgada, 1000 id.
Kerosene refinado, 500 cajones.
Carbón fragua, embolsado, 35000 kilos.
Id coke inglés I cl., grueso, 15000 id.
Ladrillos refractarios, 1000.
Tierra refractaria, 10 barricas.
Estaño en varillas, para soldadura, 600 kilos.
Sulfato de cobre, 500 id.
Elementos zinc y cobre, 1000.
Ebanitos gutta percha, 200.
Tablas pino blanco (1|2 por 12") 0m.0127 por 0305, 500.
Id id (1 por 12") 0m.0254 por 0,305, 500.
Id id (1 1|2 por 12") 0m.0381 por 0,305, 100.
Id id (2 por 12") 0m.507 por 0,305, 100.
Tirantes pino tea, (3 por 3") 0m.0762 por 0,0762, 500 metros.
Id id (3 por 6") 0m.065 por 0,1524, 500 metros.
Id id (3 por 9") 0m.072 por 0,2286, 500 id.
Vigas pino tea, 10 metros arriba (12 por 12") 0m.305 por 0,305, 20 vigas.
Tablas machembradas pino tea (1 por 3") 0m.0254 por 0,762, 1000 metros.
Alfagías pino tea (1 por 3") 0m.254 por 0,0762, 2000 id.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de obras públicas y serán abiertas en la secretaría de la administración el 13 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

El pliego de condiciones para la licitación se encuentra en la secretaría de este Ferrocarril, en Río IV, á disposición de los interesados, quienes pueden solicitarlo personalmente ó por correo.—Río IV, Noviembre 9 de 1895.—*La Administración.* v. 24